

MARIANO PESET

*La organización de las universidades
españolas en la edad moderna*

El equilibrio y subordinación de las diversas autoridades académicas en las universidades modernas presenta muy diversas posibilidades. Su descripción — elección y cese, competencias, etc. — llena una buena parte de su historia, tanto en las constituciones y estatutos, como en la realidad de su aplicación, que a veces se ciñe a las normas y otras las desborda o contradice. Es esencial, para conocer una universidad fijar los poderes internos que la rigen, así como los conflictos que, con frecuencia, surgen en su seno. La historia institucional cultivó con asiduidad la descripción de las autoridades y órganos de las viejas universidades hispanas, basada, fundamentalmente, en las leyes o costumbres existentes, con olvido quizá de planos más afinados y explicativos¹.

Mi intención ahora no es repetir o completar estas descripciones de las universidades españolas, sino intentar alcanzar una visión más global. Creo que es posible ordenar las diversas creaciones académicas de los siglos XVI a XVIII en unos cuantos tipos generales o modelos, que nos permitan entender mejor las circunstancias de su creación y el sistema de sus poderes internos. Algo de esto inicié — en colaboración con mi hermano José Luis² — hace ya algunos años; hoy, con mayores datos y estudio, quisiera plantear esta cuestión y mostrar las posibilidades que este

¹ Acerca de la historiografía española sobre universidades, con sus tres etapas — crítica, institucional y actual — véase mi prólogo a *Claustros y estudiantes. Actas del congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas en la edad moderna*, Valencia, noviembre de 1987, 2 vols., Valencia 1989, pp. XI-XXXII.

² M. y J.L. PESET, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid 1974, pp. 37-83.

enfoque puede tener para la historia de nuestras universidades. Su ampliación a la América hispana no es difícil, por lo que haré las oportunas referencias³. No me atrevo, en cambio, a extender mis consideraciones a todas las universidades europeas, aunque necesariamente habré de tener en cuenta algunas, como Bolonia, París u Oxford, que actúan como modelos...

Las universidades hispanas pueden distribuirse en cuatro grandes modelos o tipos, en un primer acercamiento a esta cuestión:

I. Universidades de tipo salmantino, originadas en el medievo, y que no fueron numerosas en la edad moderna. Esta forma o estructura se extendió a América, a México y Lima, bien que modificada en trazos esenciales hasta convertirse en centros bien diferenciados, más dependientes del monarca y su virrey, adaptados a circunstancias distintas... El equilibrio entre sus profesores y estudiantes se quiebra en la edad moderna; la intervención real limita su autonomía.

II. También procedentes de la época medieval, fundamentalmente en la corona de Aragón, en el este mediterráneo, existen otras que dependen de los municipios. Lérida en 1300 es el primer ejemplo, al que seguirán Huesca, Perpiñán, Barcelona, Valencia... — estas dos últimas ya en el quinientos —. Están financiadas por los ayuntamientos y presentan notables dependencias de los municipios. Este modelo no se extenderá apenas, incluso sufrirá algunos retrocesos... Sus rectores y sus claustros gozan de poderes más limitados.

III. En los inicios de la edad moderna — Alcalá de Henares es el prototipo, Sigüenza, anterior, la primera — surgen universidades de índole diferente. Un prelado o un clérigo poderoso funda un colegio para albergar unos cuantos estudiantes y, al mismo tiempo establece cátedras; solicita de Roma la posibilidad de conferir títulos a colegiales y otras gentes de fuera, con lo que se trasforma en universidad... Este modelo fue bastante imitado, con variantes, en Santa María de Sevilla o en Santiago de Compostela, en Osuna o en Baeza... Son instituciones rígidas, jerarquizadas bajo el poder de los colegiales y su rector.

IV. Por último, proliferan también los conventos convertidos en universidades. Si un colegio jesuita o un convento de dominicos solicitan la correspondiente bula, pueden transformar sus estudios internos, en cursos públicos y graduar. El mecanismo era fácil, no requería grandes gas-

³ Algo de esto intenté mostrar en *Poderes y universidad de México durante la época colonial*, en *La ciencia moderna y el nuevo mundo*, Madrid 1985, pp. 57-84.

tos de instalación y, en consecuencia se extendió por la península y América. De otro lado, las órdenes consiguieron poder, rentas e influencia a través de sus universidades...

Ahora bien, esta primera aproximación a una tipología universitaria debe profundizarse y matizarse, si queremos obtener resultados. Debe lograr una vía para el estudio comparado de las universidades, para evitar su consideración aislada que puede deformar algunas conclusiones. Debe explicar por qué se opta por uno u otro modelo, en función de las circunstancias que concurren; o proporcionar indicaciones acerca de la vida universitaria — su mayor o menor libertad, sus posibilidades para el estudio, la formación de sus escolares, el rigor de sus grados, etc.

Parece innecesario advertir que se considera esencial la distribución de los poderes en este análisis: no sólo los internos, sino los exteriores, como los ayuntamientos en algún caso, y, sobre todo, el pontífice y el monarca. También que, en el antiguo régimen, cada universidad es un mundo y posee sus peculiares estructuras y organización, por lo que el modelo se colorea en cada caso; es menester, fijarse en el juego de poder, como elemento esencial, — Buffon introdujo su taxonomía con especial atención a las formas de reproducción de los animales y plantas. En el terreno social — de unas instituciones que son grupos de hombres que se suceden en el tiempo, dentro de su marco — las situaciones son cambiantes, hasta el punto de que la historia puede introducir variaciones esenciales. Por ejemplo, Santiago de Compostela empezó colegial, pero después fortaleció su claustro, hasta alcanzar a ser del primer tipo...⁴. Por tanto, no pretendo ninguna rigidez, sino toda la flexibilidad posible, con especialidades o subtipos, hasta desembocar en cada una de las universidades. La distribución de poderes, las decisiones — el origen de sus rentas — determinan sus características más esenciales...

I. Salamanca, un equilibrio destruido.

La universidad salmantina medieval — que tanto estudió Beltrán de Heredia⁵ — fue erigida por Alfonso X en 1254 y aprobada, un año des-

⁴ La bibliografía sobre Santiago es escasa; me limitaré a S. CABEZA DE LEÓN, E. FERNÁNDEZ VILLAMIL, *Historia de la universidad de Santiago de Compostela*, 3 vols., Santiago 1945-1947; en cambio su hacienda se ha estudiado por E. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, *La universidad de Santiago de Compostela al final de la época autonómica (Base de financiación)*, Santiago 1981.

⁵ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la universidad de Salamanca*, 3 vols., Sala-

pués por Alejandro IV⁶. Durante su primer siglo se constituyó como una corporación de estudiantes, que — a semejanza de Bolonia — gozaba de autonomía en su gobierno; los pontífices Benedicto XIII y Martín V reestructuraron sus poderes, incrementando la fuerza de los profesores y doctores, con un delicado equilibrio entre los dos estamentos, los docentes y los escolares⁷.

El maestrescuela de la catedral tenía la representación del pontífice, tanto la jurisdicción o fuero académico, como la colocación de los grados, tras el examen ante los doctores.

*Scholasticus, cui universitas ipsa post Apostolicam Sedem immediate subjecta existit*⁸.

Por otro lado, el rector y los consiliarios o representantes de las naciones de escolares, se autoeligen cada año, y forman una instancia cen-

manca 1966-1967; ID., *Cartulario de la universidad de Salamanca*, 6 vols., Salamanca 1970-1973. La bibliografía de la salmantina ha sido recogida, recientemente, por L.E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, en la obra colectiva *La universidad de Salamanca*, 3 vols., Salamanca 1990, II, pp. 602-641.

⁶ BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, cit., I, doc. 23; las bulas varias de Alejandro IV, en ID., *Bulario*, cit., I, docs. 10 a 16, el primero, de 6 de abril, es la fundacional, las otras se refieren al sello, sentencias de excomunión, valor de los estudios en todo el orbe, licencia a los clérigos para estudiar derecho civil... Se considera que los estudios de Salamanca son anteriores, fundada por Alfonso IX, hacia 1218, según L. DE TUY, *Chronicon mundi*, reproducido este pasaje en *Cartulario*, cit., documento 11.

⁷ La mejor edición de las constituciones de estos dos pontífices, P.U. GONZÁLEZ DE LA CALLE Y A. HUARTE ECHENIQUE en *Universidad*, Zaragoza, 8 (1931), pp. 291-300, como libro Zaragoza, 1932 y en *Revista de archivos, bibliotecas y museos* 46 (1925), pp. 217-228, 345-359, 402-419; 47 (1926), pp. 348-371, 467-501; también BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, cit., I, doc. 444 y 647. También las de Martín V se imprimen en *Constituciones apostólicas y estatutos de la muy insigne universidad de Salamanca*, Salamanca 1625. Acerca de la universidad medieval, M. PESET, *Interrelaciones entre las universidades españolas y portuguesa en los primeros siglos de su historia*, en *Estudos em homenagem aos profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, 2 vols., del *Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra*, 58 (1982), I, pp. 875-940; V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Los orígenes de la universidad de Salamanca*, Salamanca 1953, también en *Miscelánea I*, 1971, pp. 59-102; A. GARCÍA Y GARCÍA, *Estudios sobre la canonística portuguesa medieval*, Madrid 1976, pp. 17-65 y su colaboración a *La universidad de Salamanca*, cit., I, pp. 13-58; en 39, 41-42 y 48, limita, por error, el claustro de primicerio y el pleno sólo a catedráticos; una visión genérica, M. y J.L. PESET, *La universidad española*, cit., pp. 36-46 y ID., *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar para la enseñanza de las universidades de España*, 1 de abril de 1767, Valencia 1975, pp. 33-41.

⁸ Es la constitución XXXIII de Martín V, de 1422.

tral, con numerosas facultades y poderes. Los estudiantes deciden con sus votos la designación de los catedráticos y participan, con sus representantes, en el claustro de diputados, que gobernaba el estudio en los asuntos ordinarios, junto con los catedráticos de propiedad o asalariados. Los doctores y maestros tenían su propio claustro, fueran catedráticos o no, que presidiría el primicerio, elegido por ellos. Para los asuntos más graves e importantes se reunía el claustro pleno con el maestrecuela, el rector, los consiliarios, los diputados, catedráticos, doctores y maestros.

En suma, un cierto equilibrio entre los dos bloques o sectores: los escolares elegían rector y consiliarios por cooptación de los salientes, y elegían sus profesores por votos directos. El claustro de primicerio era la reunión de los catedráticos y doctores... Entre unos y otros aparecían dos órganos para su interconexión: el claustro de diputados — con representantes — y el claustro pleno, que resultaba de juntar éste y el claustro de rector y consiliarios con el de doctores o de primicerio... Es una universidad con un ajustado equilibrio de maestros y escolares, que elabora sus decisiones a través de claustros, en la deliberación y el debate. Eligen las autoridades, toman acuerdos, o controlan cuentas...

La hacienda universitaria se nutre, esencialmente, de tercias reales o parte del diezmo que se destinaban a la construcción y reparación de iglesias y, en ocasiones se cede a los monarcas. Pero en los orígenes constituían rentas eclesiásticas, como parte de las décimas o diezmos de las cosechas que pagaban los campesinos. Alfonso X dotó a la universidad con rentas reales, mas no se consolidaron; sus sucesores le atribuyeron tercias, que los papas les concedían, limitadas a una empresa o un período temporal. Bonifacio VIII confirmó las que habían percibido los reyes sin consentimiento de la iglesia y las amplió por tres años⁹. A su muerte, Clemente V las suprimió, para restituirlas después, por bula de 1313, al monarca y a la universidad¹⁰.

La situación, difícil en este siglo, se estabilizó por las ayudas concedidas por los reyes y el pontífice Benedicto XIII a fines del XIV y comienzos del XV¹¹. A partir de estos momentos, las rentas salmantinas se

⁹ La carta de Alfonso X, citada en nota 6; la concesión de Bonifacio VIII, BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario* cit., I, doc. 22.

¹⁰ BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, docs. 23 y 24. Sobre la crisis financiera del XIV, BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, cit. I, pp. 111-124.

¹¹ Juan I, al recibir las tercias de fábricas en 1381 de Clemente VII, aumentó su dotación en unos 20.000 maravedís, al ceder las del obispado salmantino, y en 1397 Enrique III concedió otras en Armuña, Baños y Peña del Rey, E. ESPERABÉ DE ARTEAGA,

estabilizaron, basadas en las tercias de algunos lugares, que constituían el núcleo esencial de sus elevados ingresos ¹².

Las constituciones de Martín V establecieron un administrador o mayordomo para el manejo de las rentas — un clérigo, no casado, nombrado por el arzobispo de Compostela —. En el siglo XVI se separaron ambos cargos, mientras el administrador se transforma en juez de rentas, el mayordomo — elegido por el claustro pleno — era quien llevaba la gestión patrimonial. Cada año rendía cuentas ante el administrador, el rector y dos consiliarios, dos diputados, un catedrático de propiedad — es decir, delegados de los distintos poderes claustrales —, así como dos contadores, que revisaban la contabilidad, el secretario y dos testigos. Salamanca era una universidad muy rica, con numerosas cátedras bien pagadas, con quien solo podía rivalizar Alcalá de Henares... ¹³.

El patronato regio.

La monarquía absoluta, a lo largo de la edad moderna, destruiría paulatinamente el equilibrio entre profesores y escolares de la Salamanca

Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca, 2 vols., Salamanca 1914-1917, I, pp. 45 ss.; se confirman, con algún titubeo, por Benedicto XIII en 1416, (*Bulario*, II, doc. 515). También analiza estas P. CHACÓN, *Historia de la Universidad de Salamanca*, *Semanario erudito de Valladares*, pp. 3-61, con adición pp. 61-67, en especial pp. 12-32; en 1990, lo ha editado A. CARABIAS. F.M. LAMOUROUX, *La revelación contable en la Salamanca histórica*, Salamanca 1988, así como su aportación a *La universidad de Salamanca*, cit., II, pp. 399-419, quien ha reconstruido las series de tercias, medievales y modernas.

¹² Sobre época moderna P. VALERO GARCÍA, *La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*, Salamanca 1988, pp. 287-343; L.E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La Universidad salmantina del barroco, período 1598-1625*, 3 vols., Salamanca 1986, I, pp. 491-683, así como en colaboración con otros, *Hacienda universitaria salmantina del siglo XVII: gastos y alcances*, en *Studia historica. Historia moderna*, 7 (1989), pp. 753-783 y *Economía agraria y hacienda de la universidad de Salamanca en el siglo XVII*, en *Claustros y estudiantes*, II, pp. 321-351; también su parte económica en *La universidad de Salamanca*, cit., II, pp. 421-441; sobre la última época, F.MÉNDEZ SANZ, *La universidad salmantina de la ilustración (1750-1800): hacienda y reforma*, Salamanca 1990; L.E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO - J.L. POLO RODRÍGUEZ, *Remuneración y situación económica del profesorado de la universidad de Salamanca en la época moderna*, en *L'université en Espagne et en Amérique latine du moyen age a nos jours. I. Structures et acteurs*, editores J.-L. Guereña, E.-M. Fell y J.-R. Aymes, Tours 1991, pp. 91-111.

¹³ Véase, en especial, RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La universidad salmantina*, cit., I, pp. 493-517; MÉNDEZ SANZ, *La universidad salmantina*, cit., pp. 18-34.

medieval. Una institución que se gobernaba por sí misma, dentro de la autonomía de que gozaban los claustros, pasará a depender, cada vez más, de la monarquía y otras fuerzas externas, mientras la presencia pontificia se hace cada vez más lejana. Cada uno de los poderes salmantinos se vio afectado por este proceso...

El maestrescuela hasta las constituciones de Martín V fue un cargo catedralicio, elegido por el cabildo; en ocasiones fue reserva pontificia. Con las constituciones de 1422 queda su elección atribuida al claustro de diputados, con aprobación ulterior del arzobispo de Toledo o el nuncio. Sin embargo, desde el reinado de los reyes católicos, la corona interviene cada vez más, con un derecho de presentación del maestrescuela al pontífice¹⁴. La máxima autoridad del estudio quedaba subordinada a los reyes, con la aprobación del papa... Como consecuencia se amplió la jurisdicción que tenía sobre los miembros de la universidad. La concordia de Santa Fe de 1492 le confería, para que los escolares y catedráticos no se distrajesen de la enseñanza, el conocimiento de todas las causas, sin apelación — salvo caso de fuerza notoria y manifiesta —, extendido a un radio de cuatro dietas; mientras, señalaba abusos de personas que, indebidamente, utilizaban el fuero académico¹⁵. Ejercía su jurisdicción a través de un delegado — el juez del estudio — y su audiencia...

Alfonso Escobar y Loaisa, tratadista de derecho académico, señalaba a mediados del siglo XVII, que la constitución de Martín V, sobre elección del maestrescuela estaba abrogada; correspondía a los reyes la presentación para este cargo, con la aceptación del pontífice, como para obispos, arzobispos, abades y otras prelacías. La razón estaba en el poder que habían alcanzado los monarcas, desde la época de los godos y durante la reconquista, al erigir nuevas sedes o restaurarlas, así como en las conce-

¹⁴ La jurisdicción del maestrescuela se inicia en las bulas de Alejandro IV, mientras la colación de grados se confirma por Juan XXII en 1333, (*Bulario*, cit., I, docs. 13-15 y 28). Véase la constitución XXII y XXXIII de Martín V y las vicisitudes de este cargo en V. BELTRÁN DE HÉREDIA, *La cancellería de la universidad de Salamanca*, en *Salmanticensis*, 1 (1954), pp. 5-49; T. MEDINA-MORA ICAZA, *La universidad de Salamanca en la época de los reyes católicos*, tesis de doctorado inédita, Salamanca 1990, pp. 103-135; VALERO GARCÍA, *La universidad de Salamanca*, cit., pp. 59-82; RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La universidad salmantina*, cit., I, pp. 381-404; A. M.^a RODRÍGUEZ CRUZ, en *La universidad de Salamanca*, pp. cit., II, pp. 373-383.

¹⁵ La concordia se recoge en *Nueva recopilación* 1,7,18 y *Novísima* 8,6,2; en 8,6,6 Carlos III, por real provisión de 4 de septiembre de 1770, delimitó sus facultades. Los monarcas nombraron jueces conservadores, véase *Nueva* 1,7,3 Juan II en 1436, sin embargo, se asimilaron al maestrescuela.

con toda claridad, la sujeción de las universidades, su carácter real²¹. He procurado sintetizar, con brevedad, la extensísima discusión de estos autores, las sutilezas o las cuestiones varias que se plantean. En verdad, la doctrina intentaba justificar, en un solo tramo, la evolución que habían sufrido las universidades, desde las pontificias medievales hasta las nuevas, sometidas al monarca. Con este fin falsifican o fuerzan su historia y, al cabo, aceptan su sujeción por el hecho mismo de estar sujetas, ya que rey envía visitadores...

Esta inspección o vigilancia, estas visitas, que se iniciaron en tiempo de los reyes católicos sobre Salamanca, expresan el regio patronato. Carlos V y Felipe II — sus sucesores — las continuaron en ésta y otras universidades. Incluso en alguna en donde existía patronato particular o patronato municipal²². En Salamanca, fueron constantes, modificando su vieja estructura, mediante aprobación de nuevos estatutos, que el claustro aceptaba dócilmente. Las más importantes fueron las de Diego Ramírez de Villaescusa en 1512, Pacheco en 1528 y Juan de Córdoba en 1538; después, con una nueva remodelación, se giran las de Diego de Covarrubias, en 1561, Juan de Zúñiga en 1594, Juan Alvarez de Caldas (1604) y Baltasar Gilimón de la Mota (1618)²³. La corona se había apoderado del estudio...

²¹ MENDO, *De iure academico*, cit., *quaestio* 8, & VI, núm. 264, p. 57 dice: «...non sunt erectae, fundatae, ac dotatae ex his redditibus — es decir de eclesiásticos —, sed ex redditibus saecularibus; et postquam, ut saeculares, ita fundatae sunt, redditus ecclesiastici eis a pontificibus sunt concessi, ac uniti; quin ideo earum natura, et institutio primaeva sit mutata»; sobre visitas regias, como argumento, & II, num. 238, pp. 51-52, en donde advierte que es sacrilegio dudar de la potestad del príncipe y que Roma nada reclamó contra una visita de Felipe IV, que cita.

²² Véase S. GARCÍA MARTÍNEZ, *San Juan de Ribera y la primera cuestión universitaria*, en *Contrastes*, 1 (1985), pp. 3-50; A. MESTRE, *Jerarquía católica y oligarquía ante el control de la universidad de Valencia (el obispo Esteve y la cuestión de los pasquines contra el patriarca Ribera)*, en *Anales de la universidad de Alicante. Historia moderna* 1 (1981), pp. 9-35; se le encomienda la visita de Valencia a Ribera por real cédula de Felipe II de 31 de marzo de 1570, C.M^a AJO y SAÍN DE ZÚÑIGA, *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, 11 vols., Madrid 1957-1979, II, pp. 574-576.

²³ Acerca de las visitas salmantinas remito a A. M^a RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia de la universidad de Salamanca*, Salamanca 1990, p. 85 sobre visita de 1480; así como las obras citadas de VALERO GARCÍA y RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, en nota 12. Acerca de la visita de 1512, M. FERNÁNDEZ ALVAREZ, *La reforma universitaria*, en *Studia historica. Historia moderna*, II, 3 (1984), pp. 21-46. Han sido editados los estatutos de 1538 y 1561 por ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia pragmática* cit., y los de 1604 y 1618 por RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, III, pp. 564-583 y 601-109.

Pero existen otras fuerzas que cercan a la universidad salmantina. De un lado, los conventos de las órdenes, desde épocas antiguas, se habían instalado en Salamanca y ayudaron a la universidad con enseñanzas, con alumnos y profesores. Progresivamente dominaron sus aulas, en especial artes y teología... Asimismo, numerosos colegios que servían también de alojamiento de estudiantes, incorporados a la universidad, colaboraron a su grandeza. A inicios del XV, con la fundación del colegio viejo de San Bartolomé, aparecieron los denominados mayores, con mayor riqueza y autonomía, con colegiales ya graduados que tendían a profesar carrera académica antes de pasar a más altos destinos. A principios del XVI se crearon tres colegios mayores más: San Salvador de Oviedo, Cuenca y del Arzobispo²⁴. Son fundaciones para pobres estudiantes, en su inicio, pero se transformarían en poderosas instituciones que dominarían la universidad, incluso la burocracia civil y eclesiástica castellanas...

El rector, cabeza de los escolares.

El rector y los ocho consiliarios de las naciones aparecen elegidos por cooptación de los anteriores o salientes desde las constituciones de Martín V. Son, sin duda, los representantes de los estudiantes, que conservaron esta calidad hasta las reformas de Carlos III. Su actividad, a través del claustro de rector y consiliarios, se aplica, esencialmente, a materias de docencia y disciplina así como a la provisión de las cátedras. También, ya hemos visto, poseen facultades para la revisión de las cuentas...²⁵.

El rector debía llevar un año de estudio y no podían serlo los naturales o vecinos de la ciudad, sino estudiantes foráneos, de Castilla y León,

²⁴ Aparte de los estudios de SALA BALUST, citados en mi nota 33, véase A. M^a CARABIAS TORRES, *El colegio mayor de Cuenca en el siglo XVI. Estudio institucional*, Salamanca 1983, y ID., *Colegios mayores: centros de poder. Los colegios mayores de Salamanca en el siglo XVI*, 3 vols., Salamanca 1986. Para Valladolid, M^a ANGELES SOBALER, *Los colegiales de Santa Cruz. Una élite de poder*, Salamanca 1987.

²⁵ Es esencial la constitución I de Martín V. Acerca del oficio de rector, vicerrector y consiliarios, remito, entre otras, a la parte de M^a. RODRÍGUEZ CRUZ, en *La universidad de Salamanca*, II, pp. 358-373, 381-3 o su estudio sobre *El oficio de rector en la universidad de Salamanca y en las universidades hispanoamericanas. Desde sus orígenes hasta principios del siglo XIX*, Salamanca 1979, o su síntesis, *Historia*, citada en nota 23; también VALERO GARCÍA, *La universidad*, cit., pp. 31-57, 85-89 y, sobre todo, RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La universidad salmantina* cit., I, 346-404.

alternativamente. Debería ser laico o clérigo no casado, mayor de 25 años, y no podrían serlo los catedráticos, los religiosos ni los colegiales, ni los clérigos con cargos o prebendas, sin duda para asegurar su independencia, durante el año de su rectorado; tampoco podría ser reelegido hasta dos años más tarde... No podría graduarse de licenciado ni alcanzar cátedra durante su mandato. Los consiliarios procedían de las cuatro naciones o regiones, dos de cada una, y sus requisitos son análogos a los exigidos al rector — aunque no se excluyen los colegiales menores ni los religiosos.

La corona no presionó sobre estos cargos — como había hecho con el maestrescuela o el rector de Valladolid — quizá porque estos tienen la jurisdicción. En los siglos XVI y XVII el rectorado salmantino recaería sobre hijos de alta nobleza, con frecuencia; son muchachos jóvenes, que, en alguna ocasión, se han de enfrentar al maestrescuela y al poder doctoral, que cada vez logra mayores cotas. A inicios del XVIII parece un tanto devaluado el puesto — Mayans renunció a ser nombrado por los grandes gastos que suponía. Hubo intentos para que los consiliarios fuesen nombrados por los catedráticos propietarios o los doctores, ya a inicios del XVII, pero se salvó este poder, que recordaba viejos tiempos, hasta las reformas borbónicas que quisieron imponer un rector graduado de licenciado o doctor²⁶.

El rector, una vez jurado por todos los miembros de la universidad, incluso el maestrescuela²⁷, realizaba su labor durante un año, asesorado por sus consiliarios y sometido, sin duda, a fuerte presión, no sólo por la autoridad escolástica que tenía la jurisdicción, sino por los doctores y catedráticos en los claustros. Los visitadores regio, progresivamente, iban

²⁶ RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La universidad salmantina*, cit., I, en donde se reconstruye el rector y consiliarios del período y se da cuenta de una propuesta del primicerio en 1571, p. 350, u otras sobre consiliarios de principios del XVII, pp. 365-366; en 1646 una cédula real ordenaba que se nombrasen por el rector, maestrescuela y catedráticos de propiedad, pero no parece que se mantuviera. Acerca del rechazo de Mayans, M. y J.L. PESET, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, cit., pp. 33-34; las reformas del XVIII, ID., *Política y saberes, en la universidad ilustrada*, en *Actas del Congreso internacional sobre Carlos III y la ilustración*, 3 vols., Madrid 1989, pp. 44-46, y J.L. y M. PESET, *Carlos IV y la universidad de Salamanca*, Madrid, 1983, en general.

²⁷ Juramento al rector en las constituciones IV, V y VI; la última, referida al maestrescuela, entró en desuso, con juramento, sólo al inicio de su cargo. Su reposición en el XVIII provocó tensiones, pues el maestrescuela se negaba hasta que se lo ordenó el consejo, M. PESET-P. MANCEBO, *Carlos III y la legislación sobre las universidades*, Madrid 1990, pp. 58-66.

reglamentando con minucia los estudios: por ejemplo, la determinación de las materias a explicar, que antes determinaba con audiencia de los estudiantes, se fijaron en las reformas de Covarrubias y Zúñiga; en el plan de 1771 se impusieron manuales por los fiscales del consejo²⁸. El poder monárquico creía que la reglamentación producía buenos frutos y la ortodoxia suponía la pacificación. Se temía la libertad, semilla de discordias...

Todavía se conservaría, durante el XVI e inicios del XVII la votación de los escolares para la provisión de las cátedras, salvo algunas atribuidas a órdenes o al claustro pleno²⁹. Producida una vacante, se fijaban edictos por el rector y consiliarios, para que se opusiesen los candidatos. Estos preparaban sus actos, incluso explicaban algunas lecciones públicas o de ostentación para darse a conocer a los votantes. Después, el día señalado, leían una lección de un punto, elegido, de tres a suerte, por el aspirante, que lo preparaba durante 24 horas y exponía durante una hora — hora y media si era de prima la cátedra —; los opositores contrarios argüían u objetaban... Terminados estos actos, se procedía a la votación de los estudiantes, ante rector y consiliarios, por un complejo sistema que valoraba las personas que habían votado, el número de cursos que tenían los votantes y su calidad si son presbíteros³⁰. Por último se daba posesión de la cátedra por el bedel al favorecido por la mayoría... Los estatutos están plagados de preceptos para evitar los sobornos, coligaciones o cuadrillas, comunicaciones previas, recomendaciones... El maestro Hernán Pérez de Oliva, en la oración que se acostumbraba a hacer tras la lección para pedir justicia, diría en una oposición a filosofía moral:

Si tan ligeramente hubiese yo, Señores, creído las amenazas que algunos me han hecho, como se han ellos movido a decirlas, yo me habría apartado deste propósito, y no habría hoy venido a poner mi persona en este riesgo. Pero quanto algunos dicen del corrompimiento de los votos, tanto yo no

²⁸ M. y J.L. PESET, *El reformismo de Carlos III y la universidad de Salamanca. Plan general de estudios dirigido a la universidad de Salamanca por el real y supremo consejo de Castilla en 1771*, Salamanca 1969, p. 19 nota 1, con algún ejemplo del paso de la constitución XII a los estatutos. También M. PESET-E. GONZÁLEZ, *Las facultades de leyes y cánones*, en *La universidad de Salamanca*, II, pp. 9-61, en especial pp. 32-38.

²⁹ RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La universidad salmantina*, cit., II, pp. 15-261, es el estudio más completo sobre provisión de cátedras, aunque esté centrado en una época; sobre cátedras dominicas, pp. 23-41, provistas por claustro pp. 123-176. Véase asimismo VALERO GARCÍA, *La universidad*, cit., pp. 183-257.

³⁰ Una comparación con México, M. PESET, *Las primeras oposiciones en México*, en *Claustros y estudiantes*, II, pp. 212-236.

creo confiando en su virtud; algunos me dicen que debo temer, porque hay muchos contra mí por ciertas amistades e intereses humanos; mas yo nunca pude hacer a ningunos virtuosos tal injuria, que hubiese de creer a ningunos virtuosos tal injuria, que hubiese de creer que nadie los había de llevar como en tropel, sin que ellos mirasen a donde van³¹.

Refleja el ambiente y las tensiones que existían en la universidad, pero cree en la justicia. Contra esa convicción dice que, algunos,

... se me han reído en la cara y respondido que aunque yo tenga más que Aristóteles no hace al caso; y yo a ellos preguntado ¿qué ha de ser el fundamento desta oposición? me dice que tener cátedra que dexar y muchos amigos por amor della, y otros amigos por otras obligaciones y por otras esperanzas y por familiares comunicaciones haber ganado muchos votos; quando ellos me dicen tales cosas, yo miro que no estamos en las Indias, do no creen que hay infierno, ni en otra tierra, do pueda haber hombres tan bárbaros, como ellos dan a entender, que en un caso de justicia en que tanto va como en este, todos estén corrompidos de malas intenciones...

En la provisión de cátedras hubo muchos abusos — los conflictos son constantes; parecía norma esencial que fuesen los alumnos quienes eligiesen a sus propios maestros, pero al fin, fue derogado este sistema, para pasar su designación al consejo de Castilla.

Este cambio se gestaría en los claustros salmantinos. Ya en 1608 surgen propuestas en este sentido, aun cuando son más los partidarios de la votación escolar. Algún piadoso claustral afirmarí­a que sería pecado mortal quitar el voto a los estudiantes³². Sin embargo, con dos intentos previos — en 1618 y 1623 — se terminaría con el voto escolar para las cátedras en 1641, en Salamanca, como en las otras dos mayores, Valladolid y Alcalá. La nueva vía de acceso a las cátedras favorecería, sin duda, a los colegiales mayores, que contaban con compañeros en el consejo, y serían con probabilidad preferidos a otros. El dominio de las cátedras salmantinas, en las facultades de leyes y cánones, fue tan completo que la instauración de los turnos puede considerarse como una medida en favor de los manteístas que, al menos, lograrían algún instersticio para conse-

³¹ *Las obras del maestro Fernán Pérez de Oliva, natural de Córdoba, rector que fué de la universidad de Salamanca y catedrático de teología en ella ...*, 2 vols., Madrid 1787, II, pp. 26-27, en el «Razonamiento que hizo en Salamanca el día de la lición de oposición de la cátedra de Filosofía moral».

³² Citado por RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, II, p. 99; pp. 89-122 analiza todo este proceso hasta 1641. En un reciente congreso sobre universidades hispanas, 1992 en Tours, todavía no editado, el autor nos ha ofrecido una visión penetrante de estos cambios.

guir cátedra. Cada vez que vacaba una cátedra, se asignaba, las cuatro primeras ocasiones a cada uno de los cuatro colegios mayores, dejando la quinta para manteístas...³³. Los religiosos de las órdenes las distribuyeron de otra manera: se crearon cátedras de cada opinión o escuela — tomista, escotista y suarista — para evitar enfrentamientos entre dominicos, franciscanos y jesuitas, atribuyendo, en muchas de ellas, su provisión al superior de la orden³⁴.

Sin embargo, la presencia de religiosos y colegiales en las cátedras salmantinas fue muy anterior a la época de provisión por el consejo. Supieron utilizar su influencia en los años de votaciones escolares, que, posiblemente, contribuyeron a envenenar. Los estudiantes de las órdenes eran muchos y se podían poner de acuerdo entre sí para aupar a este o a aquel teólogo. Los colegiales mayores, en cambio, no son tan numerosos, aunque pudiesen contar con la ayuda de los que residían en los colegios menores; pero son poderosos y pueden forzar votos propios y de manteístas que se sientan cercanos a su partido. Aunque sabemos poco del partido colegial durante el XVI, cabe imaginar su fuerza; el atractivo que tendría para muchos el estar cerca de su poder para lograr futuras ventajas y promoción de la facción colegial; el hecho de que los colegios mayores estén dominados por una o más naciones, podría hacer jugar también las afinidades regionales en esta dirección. San Bartolomé estaba dominado por vizcaínos y montañeses o santanderinos³⁵.

En los años de las reformas de Carlos III hubo que destruir aquellas adherencias que envolvían la universidad. Primero, mediante la expulsión de los jesuitas en 1767 con la extinción de las cátedras suaristas y, poco antes, de la alternativa o diferenciación de escuelas. Después, los colegios mayores, para hundir y anular la facción colegial que pesaba

³³ L. SALA BALUST, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III, (1623-1770)*, Valladolid 1956; ID., *Visitas y reforma de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid 1958.

³⁴ RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *La universidad salmantina*, cit., II, pp. 23-61, con la supresión del voto de religiosos en 1594 y su devolución en 1604; la creación de las dominicanas, y en 1668 jesuitas y 1691 benedictina; sobre matrículas III, 91-97; sobre coligaciones y abusos, II, 69-88. Desde un período cronológico más amplio, M. ANDRÉS MARTÍN, *La facultad de teología*, V. MUÑOZ DELGADO, *Lógica y filosofía. 1. Nominalismo, lógica y humanismo del siglo XV al XVI*, y L. ROBLES CARCEDO, 2. *La filosofía en la universidad*, en *La universidad de Salamanca*, cit., II, pp. 63-95, 151-164, 165-209.

³⁵ J.L. y M. PESET, *Carlos IV y la universidad*, cit., p. 18, según datos de Pérez Bayer y Sala Balust.

sobre los claustros y la burocracia civil y eclesiástica³⁶. Hubo que cambiar el sistema de oposiciones que se había convertido casi en farsa, con unas lecciones sin sentido por parte de los opositores, de las que se remitía al consejo una lista de los aspirantes por orden de antigüedad en la oposición, de los que el consejo, usualmente, nombraba al primero. Se estableció un sistema de tribunales, formados por el rector y tres jueces, catedráticos o doctores, que elevarían una terna al consejo, en función del saber y de los ejercicios realizados, con trincas y mayores garantías³⁷.

Luego, mediante sucesivos planes se estructuraron de nuevo las cátedras y se determinó la enseñanza de cada una. Se restauraron formas de enseñanza como los actos *pro universitate* o se recordó la vieja disciplina salmantina, pues los ilustrados creyeron que la salud del cuerpo docente estaba en volver la organización universitaria a tiempos anteriores, a la par que se renovaban los contenidos de las asignaturas. Y, sobre todo, se regulaba y se reglamentaba, se hacía depender del centro, del consejo, el mundo universitario...³⁸. Cada vez más se debilitaba la autonomía salmantina, que todavía mantenían sus claustros...

Claustros de catedráticos y doctores.

El claustro de diputados — organismo central y cotidiano para el funcionamiento de la universidad — también sufriría cambios esenciales: cada vez más sería dominado por los profesores y doctores. Ya Martín V, al crearlo, había iniciado esta tendencia, pues suprimía las congregaciones o asambleas de estudiantes, convocadas por el rector, para decidir cada uno de los negocios, y los encomendaba a este claustro más reducido, a los diputados o definidores. La razón que aducía era la posibilidad de descuidar el estudio, y que pocos sabios, en número suficiente, despachan mejor los negocios que una multitud que con frecuencia da lugar a confusión, discordias y riñas. Por tanto establecía que veinte personas — junto con el maestrescuela y el rector — determinasen y acordasen lo

³⁶ La supresión de las cátedras jesuitas, *Colección de reales decretos, órdenes y cédulas de S.M...*, 3 vols., Salamanca 1770-1774, I, pp. 97-100; de la alternativa, 22 de diciembre de 1766, I, 37-39.

³⁷ Acerca de las oposiciones, M. y J.L. PESET, *Política y saberes*, cit., pp. 86-96; PESET, MANCEBO, *Carlos III y la legislación*, cit., pp. 123-134.

³⁸ Remito a M. y J.L. PESET, *El reformismo de Carlos III*, cit., y *Las reformas ilustradas. Siglo XVIII*, en *La universidad de Salamanca*, cit., I, pp. 145-184.

conveniente; de ellas, diez serían nombrados por los regentes de las cátedras asalariadas, mientras los otros diez serían elegidos por la universidad de los estudiantes, entre los más nobles constituidos en dignidad, licenciados, bachilleres o estudiantes, mayores de 25 años. Caso de no llegar a acuerdo sobre su designación, resolvían el rector y el maestrescuela, y si discrepaban de la designación, decidiría el primicerio o cabeza de los doctores³⁹.

En los años finales del XV se observa la repetida intervención del rector y maestrescuela para designar a los diez diputados de la universidad; había variado, además, la forma de elección, pues designaban los diez catedráticos salientes a sus sucesores y los veinte, catedráticos y no catedráticos, a los diez restantes, con lo que la universidad de estudiantes había perdido su fuerza⁴⁰. Se percibe, además, que frente al grupo de doctores, la representación estudiantil es de bachilleres en su mayoría, con alguna presencia colegial. Los estatutos de 1538 propusieron dos novedades: una, quitar la mención de estudiantes, de modo que se elegirían personas nobles, licenciados, bachilleres o doctores; la segunda, que se nombrasen para los diez puestos, veinte personas, dos por el rector, dos por el maestrescuela y dos por cada uno de los catedráticos de propiedad, sorteándose después, diez de ellos. Covarrubias y Zúñiga mantuvieron, con algún retoque el sistema de cooptación por los salientes, con ese mayor peso que tenían los catedráticos al participar en la elección de los otros; la necesidad de unanimidad, desviaría con frecuencia la elección a manos del rector y maestrescuela. Cuando las cátedras de propiedad se aumentaron, empezó un decidido intento de copar todos los cargos de diputados, ya en el siglo XVII. Gilimón de la Mota en 1618 completó esta evolución: serían diputados los veintiocho catedráticos de propiedad, por derecho propio; a ellos se añadirían dos, nombrados por el rector y por el maestrescuela — ya añadidos por Covarrubias —, seis elegidos por los catedráticos de propiedad y cuatro colegiales mayores, ele-

³⁹ Constitución XXXIII de Martín V, que es analizada con buen sentido por L. LUNA, *Universidad de estudiantes y universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI*, en *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México 1989, pp. 13-55, en especial pp. 33-36.

⁴⁰ Puede comprobarse en F. MARCOS RODRÍGUEZ, *Extractos de los libros de clausuras de la universidad de Salamanca (1464-1481)*, Salamanca 1964, en noviembre de cada año aunque alguno falta; en cambio, MEDINA-MORA ICAZA, *La universidad de Salamanca* citada en nota 14, nos muestra el nuevo procedimiento.

gidos por los diputados salientes. La presencia de colegiales, como de religiosos se había consolidado ya antes, así como de regentes o catedráticos no propietarios; la representación estudiantil había quedado liquidada⁴¹...

Desde sus orígenes, con Martín V, el claustro de diputados tenía los máximos poderes para gobernar la escuela, con frecuentes reuniones, con un mínimo de dos al mes. Resolvía los asuntos ordinarios por mayoría, pero si se trataba de asuntos graves se requerían dos tercios. En caso de falta de acuerdo, doctores y catedráticos gozaban de la mayoría⁴². Los claustros plenos reunían, bajo la presidencia del rector y la presencia del maestrescuela, a los consiliarios, diputados, catedráticos, doctores y maestros y representaban el máximo poder. Se mantuvieron a lo largo de los años, con frecuentes reuniones, al igual que el claustro de diputados; en cambio, los doctores y maestros por separado, presididos por el primicerio, apenas se congregaban. Los claustros plenos, con sus debates y sus votaciones secretas, abordaron los más graves problemas de la universidad, las relaciones con el rey o la aprobación de estatutos, así como numerosas cuestiones que se planteaban... En cierto modo fue la representación más alta del estudio, cuando ya los escolares habían perdido el gobierno, aun cuando conservasen su rector y sus consiliarios, la votación en las cátedras o una menguante presencia entre los diputados... Caldas y Campofrío quisieron sustituir por doctores a los consiliarios, con lo que la representación de los estudiantes disminuiría⁴³.

Salamanca de un esquema boloñés — una universidad de estudiantes — había pasado por las constituciones papales de Martín V a un equilibrio de poderes entre los escolares y los profesores y doctores. La corona renacentista sustituyó el poder pontificio por sus decisiones, nombró maestrescuela o escolástico y envió repetidas visitas, mediante su afirmación del regio patronato. Favoreció el peso de los catedráticos y doctores y de los colegiales, hasta agostar la vida universitaria... ¿Temía asonadas estudiantiles si le dejaba mayores facultades en el gobierno de la universidad? ¿Prefirió un centro más dependiente, más sumiso a sus órdenes y a

⁴¹ Acerca de la transformación posterior, LUNA, *Universidad de estudiantes*, cit., 42-47, sobre los estatutos de 1538 y 1561, editados por ESPERABÉ, *Historia*, cit., RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La universidad salmantina*, cit., I, pp. 405-445; III, pp. 601-602, que reproduce a Gilimón, 1-5.

⁴² Constitución XXXIII de Martín V.

⁴³ RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La universidad salmantina*, cit., I, pp. 417-453; en especial 365-366.

la ortodoxia que se fue implantando? ¿Lograba mayores ayudas de los catedráticos y los colegiales? O simplemente fue un desenvolvimiento del poder absoluto que coordinaba todas las fuerzas en las direcciones pretendidas por los monarcas... Siempre llegamos a ese complejo proceso que fue la decadencia del siglo XVII y los esfuerzos para remediarla en el XVIII.

Los catedráticos y los colegiales, las órdenes religiosas, lograron provecho de las nuevas situaciones. Cada vez más, fortalecieron sus posiciones en la universidad y también en sus ulteriores carreras. El equilibrio se rompió, aun cuando se conservaron durante siglos algunos elementos: el poder del rector y consiliarios y las votaciones sólo hasta mediados del XVII... También los claustros de doctores, con fuerte presencia de los docentes, aunque no aislados — claustro de primicerio — sino en cuanto intervenían en los claustros de diputados o en los plenos. Proporcionaron una voz colectiva a la universidad que pudo de esta manera resistir las agresiones externas, con una nueva fisonomía. Por más que el dominio de los teólogos y juristas — el aislamiento en que vivía — le hicieran poco permeable a los cambios científicos o doctrinales de los siglos modernos. Ya en el siglo XVI, recibe con dificultad a Vesalio — algunos de sus profesores se manifiestan contra Erasmo —; en los siguientes, están más preocupados por la concepción inmaculada que por Galileo, Newton o Harvey⁴⁴.

Valladolid, un paralelo con Salamanca.

Sus primeros siglos — desde su fundación en 1346 hasta un siglo más tarde — aunque poco conocidos, parecen reflejar estructuras cercanas a la universidad del Tormes⁴⁵. A partir de la edad moderna se confi-

⁴⁴ V. MUÑOZ DELGADO, *Nominalismo, lógica y humanismo*, en *El erasmismo en España*, Santander 1986, pp. 109-174; J.M.^a LÓPEZ PIÑERO, *The Vesalian Movement in Sixteenth Century Spain*, en *Journal of the History of Biology*, 12 (1979) pp. 45-81, y *Harvey's Doctrine of the Circulation of the Blood in Seventeenth Century Spain*, en *Journal of the History of Medicine and Allied Sciences*, 28 (1973), pp. 230-242; L.S. GRANJEL, *Los estudios médicos en Salamanca*, Salamanca 1989; RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia*, citada en nota 23, pp. 115-118, con otra bibliografía sobre la inmaculada. El copernicanismo salmantino no es más que la posible utilización de sus tablas o una especulación de un filósofo, véase V. NAVARRO BROTONS, *Contribución a la historia del copernicanismo en España*, en *Cuadernos hispanoamericanos*, 283 (1974), pp. 3-24.

⁴⁵ Acerca de su fundación y origen, E. SÁNCHEZ MOVELLÁN, *La época medieval*, en *Historia de la universidad de Valladolid*, 2 vols., Valladolid 1989, I, pp. 25-71.

gura como un estudio general más jerarquizado y con menor autonomía. Las constituciones que se conocen, de inicios del XVI muestran ya esas características, con sumisión al real patronato, que intervino con frecuencia en su organización. Las visitas de Valtodano (1567) y Contreras (1612) incrementaron esta tendencia ⁴⁶.

El canciller fue, desde sus inicios el abad de la colegiata — desde 1595, al convertirse en cabeza de diócesis, se transforma en catedral y será canciller el obispo —. Tan sólo interviene en los grados, pues la jurisdicción se atribuía al rector, a pesar de algunos esfuerzos del cardenal Mendoza, abad y fundador del colegio mayor de Santa Cruz, para obtenerla ⁴⁷.

Por tanto, el rector cobra extraordinaria importancia, al acumular poderes disciplinarios con la jurisdicción sobre doctores, escolares y oficiales... Varias bulas papales reconocen su jurisdicción — Alejandro VI en 1496, tras la muerte del cardenal Mendoza — hasta León X, en 1514, al suprimir los conservadores pontificios y agregar al rectorado esa función. El rector es un doctor, maestro o licenciado, soltero, seglar, mayor de 25 años, designado cada año, el día de San Martín, a suerte entre tres designados por unanimidad o mayoría por el rector saliente, el canciller y los diputados. El poder del colegio de Santa Cruz forzaría, con la reforma Valtodano, a que se sortease de dos, uno colegial y el otro manteísta. La visita de Contreras todavía limitó más el gobierno de Valladolid, al elegir el consejo de Castilla de una propuesta de seis personas, hecha por el canciller, el colegio y el claustro — dos cada uno —, ampliando la duración del cargo a dos años. La inmisión de la chancillería o audiencia en los pleitos académicos fue debilitando la jurisdicción hasta casi destruirla en el XVIII ⁴⁸.

⁴⁶ M. ALCOCER MARTÍNEZ, *Historia de la universidad de Valladolid*, 7 vols., Valladolid 1918-1931, I, apéndice, pp. I-LXXXIX, las constituciones, fechadas entre 1517 y 1523, y otras complementarias. También los *Estatutos de la insigne universidad Real de Valladolid. Con sus dos visitas y algunos de sus reales privilegios y bullas apostólicas*, Valladolid 1651; hay edición anterior, sin fecha, con sólo la visita de Valtodano.

⁴⁷ R.M.^a PÉREZ ESTÉVEZ, *Gobierno, administración y servicios*, en *Historia de la universidad de Valladolid*, cit., I, pp. 186-188; I. GONZÁLEZ GALLEGO, *La universidad de Valladolid y los poderes institucionales*, en la misma *Historia*, I, pp. 304-309; F.J. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid 1988. Recién aparecido, M. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, *Ser estudiante en el siglo XVIII. La universidad vallisoletana de la ilustración*, Valladolid 1991.

⁴⁸ Estatuto latino I, estatutos 2-7, PÉREZ ESTÉVEZ, *Gobierno*, cit., pp. 180-186 y GONZÁLEZ GALLEGO, *La Universidad de Valladolid*, pp. 301-304, 312-317.

Si recordamos la supresión de los votos estudiantiles para las cátedras en 1641, se incrementa la dependencia en que entra también esta universidad, tan sometida a la corona. No obstante, como Salamanca, conservó un cierto poder en sus claustros, que se corresponden a los que describimos en aquella, con algunas variaciones.

En las constituciones latinas todavía se menciona un claustro general o cuerpo de la universidad, como recuerdo de viejos tiempos, que, sin duda, se trasformaría en el claustro pleno de graduados⁴⁹.... El claustro de rector y consiliarios se centraría en la provisión de cátedras y asuntos escolares; los consiliarios ni eligen rector ni siquiera tienen un derecho de cooptación, sino son nombrados, uno por el colegio de Santa Cruz y los otros siete por los diputados. En reformas posteriores se incrementó la participación colegial.... Los diputados eran doce, seis catedráticos de propiedad y los otros seis por el cuerpo o claustro general; en la visita de Valtodano disminuye el número de catedráticos exigido⁵⁰. Sin embargo, se mantuvo aquel claustro extraordinario, formado por consiliarios, diputados, doctores, licenciados y bachilleres — junto al rector y el canciller — con una cierta fuerza que caracteriza a este género de universidades. Por último, existe un claustro de catedráticos de propiedad, relacionado en especial con sus salarios o rentas⁵¹.

Las rentas de Valladolid son análogas a las salmantinas: tercias reales sobre diezmos, fundamentalmente. Desde Alfonso XI se hicieron estas concesiones, confirmadas más tarde, y establecidas sobre los arciprestazgos de Portillo y Cevico de la Torre por Enrique III y Juan II, reyes de la dinastía de Trastámara, confirmadas por los pontífices⁵². El producto total se dividía en 23 porciones o «millares», de las que 18,5 se entregaban directamente como remuneración — graduada — de las doce cátedras de propiedad, mientras 4,5 millares, ingresaban en el arca de la universidad para pago de las cátedras temporales, oficiales y otros gastos. Por más que existiesen otros ingresos, la situación era análoga a la sal-

⁴⁹ Véase el estatuto latino 6 y los castellanos 18-28 y el 8 de la visita de Valtodano, sobre que no sean convocados los licenciados y bachilleres no matriculados aquel año.

⁵⁰ PÉREZ ESTÉVEZ, *Gobierno*, cit., p. 188. Según Valtodano 4, pueden ser cuatro consiliarios del Santa Cruz; en el 5 establece un número máximo de seis colegiales; en suma, serían cuatro catedráticos de propiedad por turno y los restantes, elegidos por el claustro pueden ser catedráticos o no catedráticos, pero no conocemos las elecciones. En todo caso, no cabe dudar de su fuerza.

⁵¹ PÉREZ ESTEVEZ, *Gobierno*, cit., pp. 186-190; otros oficiales pp. 190-195.

⁵² ALCOCER MARTÍNEZ, *Historia*, cit., I, pp. 204-247, *Libro de Bezerro de esta real universidad de Valladolid*, de 1757.

mantina; pero aquí, la entrega directa a los catedráticos propietarios exigía que estos se reuniesen en un claustro especial⁵³.

Una universidad claustral, de origen medieval, época en que el rector era con frecuencia estudiante y se reúnen en el claustro los doctores con los bachilleres y estudiantes. Una universidad que requiere una amplia dotación de rentas para su funcionamiento. En la edad moderna se percibe, con nitidez, el avance del poder real en sus órganos y singularmente en el rectorado, hasta quedar cometido al consejo de Castilla su nombramiento... El pontificado ya no interviene apenas, pues es consciente de que son otros tiempos⁵⁴. La jerarquía de su organización es evidente, al concentrar los poderes en el rector, y todavía más cuando se suprimen las votaciones de los escolares para las cátedras... El colegio mayor de Santa Cruz juega una función notable en el esclerosamiento universitario, como ocurría en Salamanca, ya que dominan los resortes de poder y ocupan sus cátedras. Un recuento sobre las facultades de leyes y cánones, depara los siguientes resultados:

CATEDRATICOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

| | <u>1500-1600</u> | <u>1600-1700</u> | <u>1700- 1770</u> | <u>TOTAL</u> |
|---------------|------------------|------------------|-------------------|--------------|
| Colegiales | 90 | 104 | 51 | 245 |
| No colegiales | 21 | 65 | 37 | 123 |
| | 111 | 169 | 88 | 368 |

Fuente: M. Y J.L. PESET, *La universidad española*, p. 46 nota 14, sobre datos de M. ALCOCER MARTÍNEZ, *Historia de la universidad de Valladolid*, tomo III.

Las dos universidades mayores — al igual que Alcalá de Henares, según veremos — quedaron cada vez más sometidas a la monarquía. Al mismo tiempo, los colegios mayores o las órdenes religiosas fueron asfixiando la vida universitaria con su dominio de las cátedras... Los unos apegados a sus escuelas y bandos en una escolástica que sobrevive a los siglos; los colegiales más preocupados por sus carreras y cargos, por su encaje en

⁵³ Véase el excelente estudio de A. MARCOS MARTÍN, *La hacienda de la universidad de Valladolid en la época moderna*, en *Historia de la universidad* cit., I, pp. 205-297.

⁵⁴ Todavía hay una intervención papal a mediados del XVI, en un pleito sobre jurisdicción entre el abad y el rector, GONZÁLEZ GALLEGO, *La universidad de Valladolid y los poderes*, cit., p. 303.

la maquinaria estatal o eclesial, que controlaban. Poderosos partidos que dejaban fuera de su engranaje a muchos otros, los manteístas, que sabían inalcanzables o muy difíciles los altos cargos de la monarquía, salvo que perteneciesen a la nobleza — que, por otra parte se reservaba los puestos militares, en el ejército o en los consejos.

Cuando Carlos III quiso reformar las universidades, sabía que se enfrentaba a las órdenes y a los colegios. Expulsó a los jesuitas, pero hubo de pactar con las otras religiones, con los dominicos en especial. Arrasó los colegios, que habían cambiado tanto, de su primitivo origen para favorecer estudiantes pobres a seminarios de una facción que se ayudaba entre sí y se repartía las posibilidades de acceso. Pérez Bayer, al condenarlos, denunciaba la trasmutación que había sufrido la intención de sus fundadores.

Conocerían acaso estos grandes varones sus colegios mismos si hoy viviesen? O vendría al pensamiento a alguno de ellos, quando vivían, el extremo abandono a que havían de llegar y los gravísimos perjuicios que havrían de ocasionar algún día a la literatura y el estado, y mui especialmente a los pobres...⁵⁵.

Otras universidades reales o públicas.

Estas dos universidades medievales contaban con amplias rentas y gran número de estudiantes. Quizá por esta razón fueron denominadas mayores — junto con Alcalá, que fue de fundación particular —. Los monarcas las controlaron, según hemos visto, como también Alcalá y otras, desplazando los poderes del papa, aunque los utilizase... Sin embargo, no se sintieron propensos a crear nuevas universidades. En parte, porque suponían, sin duda, un coste de establecimiento y sostenimiento, muy elevado; y, en parte, porque el ritmo de creación de nuevas universidades fue tan rápido que podían cubrir bien su necesidad de graduados burócratas, sin necesidad de entrar directamente en estas tareas; bastaba aprobar las que se iban creando.

La excepción fue Granada, conquistada en 1492, reino sobre que se

⁵⁵ F. PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española*, manuscrito de la biblioteca universitaria de Valencia, signatura 277-279, I, folio 5; en el anterior decía: «...No queda en los colegios sino el nombre...». Editado por A. Mestre y M.C. Irlés Vicente, Alicante 1991. Acerca de sus manuscritos — aunque le faltan algunos ejemplares — S. VÁZQUEZ VIDAL, *Las relaciones entre la corona y los colegios mayores según Francisco Pérez Bayer*, en *L'Université en Espagne*, citado en nota 10, 43-61.

le había conferido un patronato universal y rentas eclesiásticas. En 1526 una junta de notables, reunida con Carlos V el emperador, decide crear una casa para niños moriscos y un colegio y universidad, para atender a la conversión de la población mora. El primero fracasaría pronto, mientras las otras dos instituciones se mantuvieron; en principio, podría pensarse que se pretendía imitar a Alcalá de Henares, con una institución colegial que dominase la universidad. Pero pronto se separaron ambas... El monarca y el pontífice Clemente VII en su bula de 1531 dejaron en manos de los arzobispos la protección y administración de la universidad, con lo que éstos lograron un papel esencial, para nombrar jueces y catedráticos, establecer y reformar estatutos. El rector sería nombrado de forma análoga al vallisoletano y los profesores tendrían escasa fuerza... Su dotación de sobrantes de las rentas eclesiásticas de Granada tampoco le confería estabilidad al estudio general granadino. No obstante, la presión de los claustros y las visitas reales lograron conferir mayor importancia a las autoridades académicas, incluso la introducción de los votos de estudiantes para la provisión de cátedras⁵⁶.

En América, en cambio, los reyes fundaron y dotaron nuevas universidades para que pudieran estudiar los criollos y los indígenas: en 1551 se aprueban México y Lima⁵⁷. El esquema de su organización fue, según la legislación, el salmantino, aunque desde muy pronto hubo notables desviaciones del modelo, primero dominado por el virrey y la audiencia, después por los doctores clérigos... En todo caso, la financiación descansó sobre rentas reales⁵⁸ y la sujeción a la corona fue indudable. Los claustros pesaron sobre los estudiantes a todo lo largo de su historia...

Esas primeras fundaciones no se prolongaron en otras nuevas. Las numerosas universidades americanas de los siglos XVI a XVIII fueron

⁵⁶ Los libros básicos son F. MONTELLS Y NADAL, *Historia del origen y fundación de la universidad de Granada*, Granada 1870; A. GARRIDO ARANDA, *Moriscos e indios. Precedentes hispánicos de la evangelización en México*, México 1980; ID., *Origen de la iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias. Siglo XVI*, Sevilla 1979.

⁵⁷ Remito a mi estudio *Poderes y universidad de México*, cit., pp. 57-84; E. González ha terminado, esta año 1992, su tesis doctoral sobre la universidad colonial mexicana, sus constituciones y estatutos desde Farfán en 1580 hasta Palafox. Sobre Lima siguen siendo esenciales los trabajos de L.A. EGUIGUREN, *Historia de la universidad. La universidad en el siglo XVI*, 2 vols., Lima 1951; ID., *Diccionario histórico-cronológico de la real y pontificia universidad de San Marcos de Lima y sus colegios*, 3 vols., Lima 1940-45.

⁵⁸ R. FERRERO, *Rentas de la universidad de México hasta 1615*, en *Claustros y estudiantes*, cit., pp. 157-181. Más amplio en su cronología, pero más superficial, J. ATTOLINI, *Las finanzas de la universidad a través del tiempo*, México, 1951.

establecidas en conventos o colegios dominados por las órdenes religiosas. Luego me ocuparé de ellos. La corona se veía exhausta para atender tantas necesidades y no quiso continuar la fundación de universidades propias en América — ni en la península —. En el siglo XVIII, en los reinados de Carlos III y Carlos IV, hubo un deseo generalizado de transformar en universidades públicas, aquellos establecimientos particulares de los frailes. Y se consiguió en Santiago de Chile y en Guadalajara (México), mientras fracasó en Santa Fe de Bogotá. Ya en el XVII había alcanzado esta condición San Carlos de Guatemala⁵⁹. Nada semejante aconteció en la península, donde las hondas intervenciones borbónicas, no discuten el carácter público o conventual de las universidades...

La universidad portuguesa de Coimbra merece el calificativo de real, por la gran dependencia que siempre tuvo de los monarcas. Fundada a fines del XIII en Lisboa, sufrió varios traslados a Coimbra hasta el definitivo de 1537. Desde los inicios el rey participó en la elección de los profesores y la financió; cedió la jurisdicción a jueces conservadores delegados suyos. En el siglo XVIII fue bien dotada por Juan V y reformada por José I, por su ministro el marqués de Pombal; sin duda, esta reforma fue pionera de cambios en las universidades peninsulares⁶⁰.

II. Universidades municipales.

En 1300, con la fundación de Lérida se introdujo en la península este tipo de estructura universitaria, cercano a Toulouse e inspirado en Bolonia. Se extendió, más tarde, a Perpignan, Huesca, Barcelona...⁶¹. El

⁵⁹ A. MORA CAÑADA, *Atisbos de ilustración en la real universidad de Santiago de Chile* y T. GÓMEZ, *La batalla de la universidad pública de Santa Fe de Bogotá (1768-1803)*, en *Claustros y estudiantes*, cit., II, pp. 99-120 y I, pp. 255-264; C. CASTAÑEDA, *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552-1821*, México 1984. Sobre San Carlos, J. T. LANING, *La ilustración en la universidad de San Carlos de Guatemala*, Guatemala 1976.

⁶⁰ Ante la imposibilidad de hacer un análisis detallado de Lisboa-Coimbra, remito a M. PESET, *Interrelaciones*, cit., pp. 20-29; T. BRAGA, *História da universidade de Coimbra, nas suas Relações com a Instrução pública portuguesa*, 3 vols., Lisboa, 1892-1902; M. BRANDAÕ, M. LOPES DE ALMEIDA, *A universidade de Coimbra. Esboço da sua história*, Coimbra 1937; J. VERÍSSIMO SERRAO, *História das universidades*, Oporto 1983. Su documentación está recogida en A. MOREIRA DE SÁ, *Chartularium universitatis portugalensis (1288-1537)*, 7 vols., Lisboa 1966-1978 con *Auctarium chartularii universitatis portugalensis*, 2 vols., Lisboa 1975.

⁶¹ No existe un estudio suficiente sobre la universidad de Lérida, véase para su primera fundación en 1300, M. PESET, *Interrelaciones* cit., pp. 30-46, en donde se recoge

ayuntamiento de la ciudad tiene interés en la ubicación de un estudio general y fuerza entusiasmos y diligencias para promoverla; está dispuesto a financiarla, al menos en parte y exige obtener facultades y derechos — al fin, el patronato municipal —. Todavía se han de fundar algunas como Valencia o Vic, en la edad moderna, o se va a reorganizar Barcelona... Pero esta vía tampoco es demasiado floreciente: está limitada a la corona de Aragón, sin apenas reflejo en Castilla o en América. Es usual que en estos territorios exista un interés municipal por tener un centro universitario propio, pero, salvo algún caso, no hay universidades de esa índole. ¿Razones? La necesidad de cargar fuertemente sobre los propios o arbitrios de la ciudad — sobre su hacienda —, así como la dificultad de ser dirigida una universidad por un concejo municipal; no hay tradición en los reinos de Castilla, donde Salamanca o Valladolid viven de espaldas a sus municipios⁶².

La ciudad de Valencia tenía desde el comienzo del siglo XV unas escuelas municipales de gramática y filosofía. A fines de siglo el ayuntamiento decide solicitar universidad del pontífice Alejandro VI, el valenciano Rodrigo de Borja. El consejo municipal redacta unas constituciones en 1499 e impetra de la santa sede la concesión de un estudio general que la sería concedido en 1501. Refrendado por el rey Fernando el católico en 1502, cuando ya había iniciado sus cursos, este centro depende enteramente del ayuntamiento, que nombra el rector y los catedráticos anualmente, modifica o altera las constituciones en diferentes tiempos y, en contrapartida, financia cátedras y gastos de la escuela. El rector, en principio gozó de jurisdicción académica, pero limitada a la disciplina interna — sin que pueda compararse con las universidades mayores castellanas —. En el siglo XVIII se percibe claramente que, por no haberla solicitado más amplia, no podía compararse con el rector de Valladolid o el maestrescuela salmantino. El canciller es el arzobispo de Valencia, quien delega usualmente en un vicescanciller, con escasos poderes, salvo los grados académicos, su colación. Los catedráticos son designados tam-

el esfuerzo de Gaya Massot para editar un cartulario ilerdense, por desgracia fracasado. Sobre las otras fundaciones, AJO, *Historia*, cit., I, núms. 61, 62-67, pp. 482-488; Barcelona es creación medieval, pero no se consolida hasta el XVI, I, pp. 308-313; II, pp. 346-351.

⁶² Acerca de esta relación con los respectivos municipios, L.E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, III, pp. 335-490. GONZÁLEZ GALLEGO, *La universidad de Valladolid y los poderes*, cit., pp. 309-312. Otro tanto cabe decir de Alcalá, según numerosos pasajes de VICENTE DE LA FUENTE, o J.L. PESET, E. HERNÁNDEZ SANDOICA, en *Estudiantes de Alcalá*, Alcalá de Henares. La fundación de Vic, AJO, *Historia*, cit., III, pp. 47-5.

bién por el ayuntamiento sin sujeción alguna; si bien a partir del XVII se introdujo la oposición, siguieron siendo los votantes los miembros del ayuntamiento. En 1585, con ocasión de conceder Sixto V rentas decimales de la catedral, para financiar las cátedras principales de teología, derecho canónico y civil, estableció algunas reformas: el rector sería por tres años y recaería el cargo en un canónigo de la catedral; pero seguiría siendo designado por el municipio. Por otra parte, encarga a un claustro mayor — que ya se indicaba en la bula fundacional, pero no logró relieve — el poder dar estatutos y ordenaciones, de acuerdo con los sagrados cánones y el concilio de Trento. Estaba formado por el canciller — o quien hiciere sus veces —, el rector, los jurados municipales y otros miembros del ayuntamiento, y unos canónigos en representación de la catedral. Con todo, el concejo municipal siguió estableciendo las normas esenciales — como en 1611 o en 1733 —, aunque el claustro mayor colaboraba con otras. En definitiva, nada tenía que ver con un claustro doctoral y no alteraba el poder o patronato que tenía el ayuntamiento⁶³.

En algunos momentos del siglo XVIII el patronato municipal fue suspendido: con motivo de la guerra de sucesión y el cambio institucional que impuso el Borbón Felipe V a Valencia, entre 1707 y 1720, o con su hijo Carlos III desde 1772 a 1784. En esta última etapa el monarca intervino profundamente, no obstante el patronato municipal, reformando los estudios en 1786 e imponiendo un rector perpetuo, nombrado por él. Este, Vicente Blasco, lograría cierta autonomía al asegurar la financiación municipal mediante unas cantidades fijas — y otras del arzobispado — que cubriesen las atenciones de la remozada universidad. También controlando con unos ejercicios previos a la oposición, los futuros catedráticos, creando un cuerpo de opositores⁶⁴. Con todo, Valencia continuó estando sometida al patronato municipal, hasta entrados los años liberales⁶⁵...

⁶³ M. VELASCO SANTOS, *Reseña histórica de la universidad de Valencia*, Valencia 1868; J. TEIXIDOR Y TRILLES, *Estudios de Valencia (Historia de la universidad hasta 1616)*, edición y notas de L. Robles, Valencia 1986; A. FELIPO, Orts, *La universidad de Valencia durante el siglo XVII (1611-1707)*, Valencia 1991; M. BALDÓ, *La universitat de València*, Valencia 1986; *Universidades valencianas*, Valencia 1987, de varios autores.

⁶⁴ J.L. PESET, *Reforma de los estudios médicos en la universidad de Valencia. El plan de estudios del rector Blasco de 1786*, en *Cuadernos de historia de la medicina española*, 12 (1973) pp. 213-264. También A. ALBIÑANA, *Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, Valencia 1988.

⁶⁵ Los años finales en M. BALDÓ, *Profesores y estudiantes en la época romántica. La universidad de Valencia en la crisis del antiguo régimen (1786-1843)*, Valencia 1984.

Sin embargo, las universidades municipales fueron escasas. Un modelo de dependencia del ayuntamiento no se extendió apenas en la edad moderna, Más aún, la supresión de las universidades catalanas por Felipe V, como consecuencia de la guerra de sucesión, y su concentración en Cervera en 1717, disminuye su número. Al fundarla, se adoptó la forma salmantina, con un equilibrio entre rector y cancelario, que se quebraría por los conflictos o pugnas que se dieron entre ambas autoridades: el rey suprimió el cargo de rector y concentró los poderes en los cancilleres, nombrados por la corona. Mientras el consejo de Castilla decidía sobre las cátedras⁶⁶.

Ni los ayuntamientos castellanos y americanos estaban interesados, ni la monarquía vió con buenos ojos la existencia de estas universidades. O mejor, había otras fórmulas para lograr universidades más controladas, menos costosas: las universidades erigidas en colegios o en conventos... No podía menos de presentar en sus trazos genéricos este tipo municipal de universidades, pero no insistiré demasiado ya que su potencial creador es reducido y, en todo caso, se limita a la corona de Aragón.

III. *Universidades y colegios.*

El siglo XVI sería escenario de la fundación de numerosos colegios en la península — ya antes aparecen algunos, incluso el mayor de San Bartolomé o Viejo de Salamanca —. El modelo de estas fundaciones es, sin duda, San Clemente de los españoles en Bolonia, creado en 1364 por el cardenal Gil de Albornoz quien, por enemistad con Pedro I el cruel, permaneció durante parte de su vida en Italia⁶⁷. Sin embargo, la distancia cronológica desde esta primera aparición — el hallarse en un territorio distinto, junto a la universidad boloñesa — sugiere que no sea la causa inmediata de las numerosas fundaciones peninsulares de la edad moderna. El más próximo y más antiguo en Salamanca es el colegio de Oviedo

⁶⁶ M. y J.L. PESET, *Gregorio Mayans y la reforma ilustrada*, cit., pp. 58-67; más reciente J. PRATS, *La universidad de Cervera en el siglo XVIII*, tesis de doctorado, Barcelona 1987, edición en microficha.

⁶⁷ Véase *El cardenal Albornoz y el colegio de España*, edición y prólogo de E. VERDERA, 3 vols., Zaragoza 1972-1973 (*Studia Albornotiana*, XI-XIII). Sobre sus colegiales A. PÉREZ MARTÍN, *Proles aegidiana*, 4 vols., Bolonia-Zaragoza 1979; D. DE LARIO, *Sobre los orígenes del burócrata moderno*, Bolonia 1980, así como ID., *Mecenazgo de los colegios mayores en la formación de la burocracia española (siglos XIV-XVIII)*, en *Universidades españolas y americanas*, cit., pp. 277-309.

o de pan y carbón en el siglo XIV. Pero, ni por su dotación ni sentido, puede ser asimilado a San Clemente...

Más bien se debe atribuir a modelos ingleses de Oxford y Cambridge y, sobre todo, a los colegios parisinos, la extraordinaria expansión de estas instituciones en España y en América. Mas en aquellos centros se daba una enseñanza y la universidad se formaba con el conjunto de numerosas instituciones docentes⁶⁸. San Clemente o San Bartolomé no tuvieron esa finalidad como primordial, sino acoger estudiantes pobres, para que residiendo en los colegios durante un período de tiempo — unos ocho años — pudieran obtener sus grados en la universidad de Bolonia o de Salamanca...

Su organización, por tanto, es relativamente sencilla. En el colegio menor de Pan y Carbón, según sus primeras constituciones, residían seis colegiales pobres, estudiantes de cánones, que procedían de la diócesis de Oviedo y, en su defecto, de Palencia o Toledo; después se dividirían las becas por igual entre los originarios de las tres diócesis. El rector sería elegido por el catedrático de Decretales y el rector salmantino de castellanos, y, si no hubiese acuerdo, decidiría el obispo de Salamanca; debería administrar los bienes, dando una cantidad trimestral a cada colegial para que se administre su beca, aparte dedicar el resto a las necesidades colectivas⁶⁹... El colegio menor del arzobispo de Toledo, con mayor número de becas — ocho para canonistas y cuatro para teólogos — elegía directamente, como es general, su propio rector y dos consiliarios, todos ellos anuales, de entre los mismos colegiales. Resulta un tanto sorprendente esta fundación del prelado toledano Alonso Carrillo, noble señor al que Fernando del Pulgar, aunque reconoce su gran corazón y su generosidad, le retrata como «hombre belicoso, e siguiendo esta su condición placiale tener continuamente gente de armas, e andar en guerras e junta-

⁶⁸ A.B. COBBAN, *The Medieval English Universities: Oxford and Cambridge to c. 1500*, Cambridge 1988, pp. 122-159; M.H. CURTIS, *Oxford and Cambridge in Transition 1558-1642*, Oxford 1959; H. RASHDALL, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, ed. F.M. Powicke y A.B. Emden, 3 vol., Londres 1936 (reimpresión 1987), I, pp. 497-539; III, 169-235, 293-324; G.F. LYTLE, *Patronage Patterns and Oxford Colleges c. 1300-c.1530*, en L. STONE, *The University in Society*, 2 vols. Princeton, 1974, I, pp. 111-149. Más reciente, *I collegi universitari in Europa tra il XIV e il XVIII secolo. Atti del convegno di studi della commissione internazionale per la storia delle università*, Siena-Bologna 1988, Milán 1991, varios autores.

⁶⁹ L. SALA BALUST, *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la universidad de Salamanca*, 4 vols., Madrid 1964, I, pp. 75-82 y las tardías del XVII, pp. 83-93.

miento de gentes», así como dado a buscar minas y tesoros o a gastar en el arte de la alquimia, pensando hallar grandes riquezas⁷⁰. No obstante fundaría también este colegio como fruto de su disposición a dar y distribuir riquezas...

Las constituciones del colegio mayor de San Bartolomé nos proporcionan una organización más compleja. Sin duda, eran mayores sus riquezas y el número de sus colegiales y, sobre todo, se presenta con una intención más elevada, ya que sus becarios eran ya bachilleres y aspiraban, en sus ocho años de estancia, a un grado mayor. Entonces, dado que la licenciatura y doctorado eran grados intracadémicos, eran personas destinadas a la universidad o a más altos empleos. En las constituciones del colegio aparecen quince estudiantes, que eligen un rector anual, con sus tres consiliarios, que forman una comunidad autónoma — ninguno de ellos podría ser rector de la universidad —. Después, el personal del colegio está formado por cuatro capellanes, cuatro familiares — especie de criados distinguidos —, un cocinero, un despensero... Para la administración un procurador y un receptor. El colegio sólo podría ser visitado por un beneficiado de la catedral de Salamanca, elegido por el capítulo... Como en la mayoría de los colegios, en todos los mayores, se establece el estatuto de limpieza de sangre como requisito para ser colegial, es decir, que no pueden ser descendientes de moros o judíos...

Desde los inicios el colegio de San Bartolomé pudo establecer enseñanzas de teología y derecho canónico; incluso se autorizó a sus colegiales a enseñar fuera, si son numerosos los asistentes. Desde luego, celebraban conclusiones y actos en el colegio. Incluso, en ocasiones, pretendieron dar grados, si bien la universidad salmantina se resistió y logró vencerle. Ya hemos visto cómo, al fin, los colegiales fueron dominando y apoderándose, en buena parte, de la universidad: sobre todo, de las cátedras de leyes y cánones... En los estatutos de 1524 se refleja ya, del lado colegial, las votaciones que hacían internamente para decidir quién, de los varios firmantes, debería hacer la oposición a una cátedra⁷¹. Más adelante, con la coligación de los seis mayores, con el turno exclusivo de cada uno de los cuatro colegios salmantinos, se delimitaron áreas y estrategias, hasta desembocar en un dominio absoluto sobre las facultades jurídicas⁷². El co-

⁷⁰ SALA BALUST, *Constituciones*, cit., I, pp. 97-104. La cita en F. DE PULGAR, *Claros varones de Castilla*, Madrid 1789, pp. 119-121.

⁷¹ Sus constituciones están en SALA BALUST, *Constituciones*, III, pp. 14-176.

⁷² SALA BALUST, *Reales reformas*, citado en nota 24, pp. 45-62. Una interesante documentación, B. DELGADO, *El colegio de San Bartolomé de Salamanca. Privilegios, bie-*

legio que había surgido con dos fines esenciales — beneficencia para estudiantes pobres y formación de futuros profesores — olvidó en buena parte su primitivo destino; dejó entrar a personas más o menos acomodadas y, aunque dispuso de las cátedras, éstas fueron de paso para más altas magistraturas o prelacías. No obstante, no pudieron crear una universidad paralela, ni siquiera lograr una enseñanza regular notable en su recinto...

Son los colegios mayores residencias privilegiadas, semillero de profesores y de la alta burocracia de la corona o de la iglesia. Incluso los menores, más difundidos en otras universidades que los crearon o integraron, tienen esa misma índole o carácter⁷³. Por su lado, en Salamanca o en otras universidades, los conventos de las órdenes religiosas proporcionaban a sus miembros análoga residencia y lugar de estudio; más vertidos hacia teología o filosofía, dominaban aquellas facultades.

Los demás estudiantes, los «manteístas», vivían en pupilajes o en casas particulares, bajo la vigilancia del rector y del maestrescuela; gozaban de menores perspectivas, dentro y fuera de las aulas.

Pero me interesa destacar cuándo un colegio se transformaba en universidad. En ciudades donde no existía una universidad de tipo claustral o municipal, las posibilidades eran mayores. Se podían establecer estudios, que luego serían transformados en una universidad, al alcanzar la facultad de conferir grados. Esta vía proporcionó cauce para la fundación de numerosas universidades durante los siglos XVI y XVII. Ya hemos indicado los escasos centros universitarios que surgieron en la península basados en los modelos medievales anteriores... En el último cuarto del XV el arcediano Juan López de Medina creó en Sigüenza el colegio de San Antonio de Portacoeli, al que se subordinaría una universidad, aprobada por el pontífice Inocencio VIII en 1489. Se establecía bajo la protección de la santa sede y de la corona, pero se reservaba el patronato, que, a su muerte, deberían ejercer dos personas, una designada por la catedral y la otra por el prior del convento de jerónimos. Velarían por el cumplimiento de las constituciones y el orden de los estudios, designan tres cátedras que llevan aparejada canongía... El poder interno del cole-

nes, pleitos, deudas y catálogo biográfico de colegiales, según un manuscrito de principios del XVII, Salamanca 1986.

⁷³ Han sido objeto de menor estudio, si bien se recogen en la bibliografía salmantina y, sobre Alcalá, J.L. LINZ, *Intellectual roles in Sixteenth and Seventeenth-Century Spain*, en *Intellectuals and Change, Daedalus, Journal of the American Academy of Arts and Sciences*, (1972), pp. 59-108.

gio de San Antonio está encomendado a un rector — ayudado de dos consiliarios — elegido por los trece colegiales en uno de ellos. El rector y consiliarios, como en Salamanca, velan más directamente sobre la disciplina y el funcionamiento del estudio, mientras el claustro pleno — formado por aquellos, más los colegiales y catedráticos y doctores — tienen un poder general, presididos por el canciller, que es el obispo o su provisor. El canciller, por lo demás, mantiene sus dos funciones esenciales: la jurisdicción del estudio y la colación de los grados. Los restantes cargos de la universidad dependen en sus nombramientos del colegio y todos, se sustentan de las rentas colegiales. Los catedráticos se nombrarían, por oposición, ante un tribunal compuesto por los dos patronos, el rector, un catedrático de la facultad y los colegiales que tuviesen deseo de asistir a las pruebas — es decir que estos últimos, con el rector eran decisivos a la hora de designar quién ocuparía la vacante —. En suma, todo el poder concentrado en el colegio, sin apenas presencia de los doctores y, desde luego, ninguna de los estudiantes ⁷⁴.

No todos los colegios se ajustaron a este esquema tan rígido, tan escasamente permisible a los claustros universitarios o a los estudiantes. La universidad de Alcalá de Henares, aunque en esencia, compartía esa dominación de la universidad por el colegio, permitió la votación de las cátedras por los estudiantes.

La universidad complutense.

A imitación de Sigüenza y, sobre todo de París, va a ser fundada Alcalá de Henares por el cardenal Francisco Ximénez de Cisneros. Su proyecto y construcción desde la nada — pues apenas existen algunos estudios menores ⁷⁵ — significa un coste extraordinario al que pudo hacer frente el arzobispo de Toledo con sus inmensas riquezas. El pontífice Alejandro VI le permite erigir el colegio de San Ildefonso y dotarlo de

⁷⁴ AJO, *Historia*, cit., I, pp. 326-333, II, pp. 367-374; E. JULIÁ MARTÍNEZ, *La universidad de Sigüenza y su fundador*, Madrid 1928; I. MONTIEL, *Historia de la universidad de Sigüenza*, 2 vols., Maracaibo 1963. Acerca de los colegios, como origen de universidades es penetrante el análisis de M. MARTÍNEZ GOMIS, *La universidad de Oribuela, 1610-1807*, 2 vols., Alicante 1987, I, pp. 117-142.

⁷⁵ Se citan estudios desde 1293, Sancho IV crea unas escuelas que asimila a Valladolid y una fundación del arzobispo Carrillo que se incorpora a la obra de Cisneros, AJO, *Historia*, cit., I, pp. 203-204, 451-452, 378-379, 584-586.

enseñanzas. Redactadas sus constituciones en 1510, cuando ya está en funcionamiento, fueron aprobadas por Julio II y se alcanzó carta de confirmación de la reina Juana, en 1512. Varias bulas posteriores concedieron privilegios por los pontífices y los reyes consolidaron el estudio ⁷⁶.

Cisneros pretendió configurar su colegio con gran independencia y autonomía, pero el tiempo destruiría, en parte, su intención, mediante una paulatina intervención regia. En su constitución LXXI colocó a San Ildefonso y su universidad bajo la protección y patrocinio del monarca, por estar obligado un príncipe a cuidar de sus pueblos, y tanto más a quienes por amor a la sabiduría, se exponen a miseria y calamidades por ganar las almas. Asimismo serían protectores y patronos Cisneros, el arzobispo de Toledo y el duque del Infantado. Si los tiempos o la incuria de quienes dirigiesen el colegio disminuyese su estado o se ejerciera violencia contra él, debería acudirse a los dos últimos, y después al monarca. De otra parte, en la LXIII se ordena una visita anual por un miembro de la iglesia de los santos Justo y Pastor y, si no se nombre por aquel cabildo, interveniría el arzobispado de Toledo ⁷⁷.

⁷⁶ Bulas de 13 de abril de 1499 y 14 noviembre de 1500, BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, cit., III, docs. 1516 y 1517, donde pueden verse otras varias. La primera también en DE LA FUENTE, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 4 vols., Madrid 1884-1889, III, pp. 559-561; que no se edita por Ajo, aunque sí otras, la real cédula de la reina doña Juana en II, pp. 407-409. Las peticiones al pontífice Alejandro VI en J. CHALUD GÓMEZ-RAMOS, que cito en nota 91.

Sobre Cisneros y su fundación A. GÓMEZ DE TOLEDO, *De rebus gestis a Francisco Ximeno Cisnerio...*, Alcalá 1569, traducido y anotado recientemente por J. OROZ RETA, Madrid 1984; una amplia bibliografía se recoge por B. ESCANDELL BONET, *El modelo cisneriano de actuación histórica*, Alcalá 1980.

La universidad de Alcalá no ha logrado la bibliografía que, como Salamanca, merece; véase A. DE LA TORRE Y DEL CERRO, *La universidad de Alcalá, datos para su estudio. Cátedras y catedráticos del colegio de San Ildefonso hasta San Lucas de 1519*, en *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, 20 (1909), pp. 412-423; J. URRIZA, *La preclara facultad de arte y filosofía de la universidad de Alcalá de Henares en el siglo de oro*, Madrid 1941; A. ALONSO MUÑOYERRO, *La facultad de medicina en la universidad de Alcalá de Henares*, Madrid 1943; J. DE ENTRAMBASAGUAS, *Grandeza y decadencia de la universidad complutense*, Madrid 1972; PESET-HERNÁNDEZ SANDOICA, *Estudiantes*, cit.; ID., *Universidad, poder académico y cambio social (Alcalá de Henares 1508-Madrid 1874)*, Madrid 1990; J.M. PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, *Para la historia de una universidad sin nombre*, en *Claustros y estudiantes*, cit., II, pp. 177-198; B. PELLESTRANDI, *L'Université d'Alcalá de Henares entre 1568 et 1618. Mémoire de maîtrise sous la direction de B. Vincent*, Paris, junio 1988, un avance en *History of universities*, 9 (1990), 119-165.

⁷⁷ La primera edición: *Constitutiones insignis collegii Sancti Ildefonsi, ac perinde totius almae complutensis academiae. Ab illustriss. ac reverendiss. domino F. Francisco Xime-*

En 1528 Bernardino Alonso, canónigo de San Justo advirtió graves desórdenes en su visita; sin duda, existían fuertes luchas en la universidad. Había habido irregularidad en la designación de colegiales y capellanes, por lo que se anuló y se castigó al rector y consiliarios a pérdida de su voto en el claustro colegial. Mas acudieron a la iglesia de Toledo en recurso, y nombrados nuevos visitadores, se anuló la privación de votos, al tiempo que se aclaraban algunas cuentas⁷⁸.

En 1555, con la visita del obispo de Segovia, Gaspar de Zúñiga, se consolida la intervención real. Carlos I, como patrono de la universidad, enterado de que las constituciones y visitas no se cumplen, quiere poner orden. El texto de Zúñiga trata de muy variados asuntos, con apelación constante a las constituciones cisnerianas; sobre todo, le preocupan las elecciones de colegiales o del rector, de los capellanes, así como la tasación de algunos gastos... También la votación de los estudiantes en las cátedras, para evitar sobornos y confabulaciones, es objeto de amplia atención por el visitador⁷⁹. Las sucesivas visitas reales de Juan de Obando en 1565 hasta la de García Medrano, un siglo después⁸⁰, vigilarían el funcionamiento de aquella universidad y colegio. Posiblemente no esta-

nio..., Alcalá 1560. Una edición moderna, con defectos, se ha hecho por R. GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense. Constituciones originales cisnerianas (edición bilingüe y comentario). Estudio de los textos legislativos, su evolución y sus reformas posteriores durante el siglo XVI*, Traducción textos latinos A. Larios y Bernaldo de Quirós, Alcalá de Henares 1984, pp. 180-347, comparadas con las modificadas de 1519-1520, pp. 386-452. La bula de 22 de enero de 1510 y la real cédula de 31 de enero de 1512. Véase A. GONZÁLEZ NAVARRO, *La universidad de Alcalá de Henares en los comienzos del siglo XVI*, en *L'Université en Espagne*, cit., 23-42.

⁷⁸ El documento 6 de GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense*, cit., pp. 470-491, es una minuta de cómo debían realizarlas los nombrados por el cabildo de los Santos Justo y Pastor, no lleva fecha, ni firmas. Las visitas fueron muy numerosas, en las citadas en notas siguientes se observa, como en este documento la minuciosidad de las mismas.

⁷⁹ La reproduce en *Universidad complutense*, cit., documento 8, pp. 503-520, tiene varias partes: la primera más protocolaria se notifica en 10 de febrero; la segunda, de mayor interés contiene estos conflictos, incluso otros por repetición de las informaciones sobre limpieza de sangre que se hace a algunos colegiales, se empieza en 27 de julio y se notifica el cuatro de agosto — parece que le hurtaron al escribano los mandatos de visita y le tacharon alguna parte, véase pp. 515 y 520 —; en la tercera, sobre administración de un priorazgo por el bedel se notifica el 18 de agosto. Un formulario para las visitas, pp. 520-528.

⁸⁰ Ya antes hay otra visita real, Juan de Quiñones en 1542; después Juan de Obando en 1565, hasta García Medrano. Abundantes noticias de estas y otras, en DE LA FUENTE, *Historia*, cit.

ba en la mente de Cisneros una presencia real continuada, pero, al poner su obra bajo el patrocinio y protección del rey había abierto un camino llano — en todo caso, en Salamanca, donde fue algo más arduo, tampoco hubo resistencia —.

Cisneros concibió su fundación como una imitación de París, una universidad encarnada en un grupo de colegios, en los que se enseñaba — las menciones de París y su costumbre son numerosas en las constituciones —. Pero todos dependerían de San Ildefonso, de su rector y colegiales, de sus rentas. Por esta razón, aunque puedan haber enseñanzas en San Isidoro o en San Eugenio, éstos y otros, que estableció para estudiantes pobres de las diversas facultades, se encuentran jerárquicamente subordinados al principal. Su admiración por París — su estancia en Sigüenza — le inspiró, tanto la organización como la enseñanza en teología, con la introducción de las tres vías, tomista, real y nominalista, una cátedra de cada especialidad ⁸¹. El colegio de San Ildefonso tendría treinta y tres colegiales — siempre los tuvo — por los años de la muerte de Cristo. Tenía que fundar doce colegios, por los apóstoles, aunque llevarían nombres distintos...

El rector es elegido anualmente por los colegiales, así como los consiliarios, la víspera de San Lucas, en claustro o capilla, por votos secretos, con cédulas o papeletas escritas de la misma mano. Si no sale a la primera por mayoría, se repite hasta la tercera vez, entre quienes han logrado mayor número de votos, y, en caso de empate, se sortea entre éstos. Después se procede a la elección de los tres consiliarios colegiales, que colaboran en la carga del regimiento y gobernación del colegio. El vicerrector sólo se elegía cuando se ausentaba el rector por más de quince días, pues si era más corta le suplía el colegial más antiguo; con el tiempo el vicerrectorado se hizo estable ⁸².

El canciller alcalaíno — el abad de los Santos Justo y Pastor — no posee amplios poderes. Cisneros quiso preservar su colegio de los poderes del arzobispo de Toledo y por ello — aunque le nombra protector y patrono — no le encomendó el nombramiento o aprobación del canciller. Es más, solamente confiere a este cargo la colación de los grados. Como en Valladolid, toda la jurisdicción fue para el rector: todos los miembros

⁸¹ Véanse las constituciones XLIII y siguientes, sobre la organización de la teología.

⁸² Constituciones II a V, juramento al rector, LXIV y LXVII a LXX y Zúñiga, 2-4, GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense*, cit., pp. 182-190, 330-331, 334-341 y 529-230.

del colegio y universidad deberían acudir en sus pleitos civiles y criminales ante el rector, que es su juez ordinario y propio por autoridad pontificia. Si acude a otro juez perderá los cursos que haya cursado, la primera vez; la segunda, los privilegios de la universidad y la tercera vez será expulsado de la cátedra o del colegio. Julio III confirmó la exención de la jurisdicción ordinaria y, años más tarde, Felipe II, en 21 de mayo de 1558 extendería la concordia de Santa Fe a esta universidad⁸³.

A través de las constituciones aparecen las diversas elecciones de los miembros del colegio-universidad. Las más importantes se realizan por los colegiales, como su propia designación o la de capellanías y fámulos. Las otras, bastaba el rector y sus consiliarios, como el notario o los porcionistas — estudiantes que pagaban — u otros más pobres. Los porcionistas pudieron ser equivalentes a los *commoners* ingleses, pero nada semejante se desarrolló en San Ildefonso.

Cuando queda vacante una plaza de colegial, en plazo de tres días el rector lo anuncia en el refectorio y prohíbe que ningún colegial se ausente; se anuncia la vacante y se cubre por la oposición... Se celebran algunas reuniones del claustro o capilla colegial para inquirir acerca de *vita, moribus et sufficientia* de los aspirantes, y votan con arreglo a conciencia para elegir al más idóneo. Les exigen tener veinte años, ser pobres, de preferencia artistas o teólogos, no ser oriundos de Alcalá, ni casados, ni regulares, y, en igualdad de circunstancias, se elegiría al capellán, porcionista u otros miembros de colegio frente a los extraños o de fuera. La limpieza de sangre se estableció más tarde. Se prohibían las recomendaciones y cartas, descubrir el voto o intentar cualquier soborno. El visitador Zúñiga insistía en estas precauciones⁸⁴. De forma análoga eran elegidos los doce capellanes que se ocupaban de los oficios y de la vida religiosa del colegio, así como los fámulos o criados⁸⁵.

Las restantes personas que componían la comunidad, si bien con de-

⁸³ Constitución LX, también su poder disciplinario en XIX; la presencia del canceler en las referidas a grados GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense*, cit., pp. 322-323 y 222-225. La bula de Julio III y las cédulas de Felipe II, AJO, *Historia*, cit., II, pp. 489-494 y 536-537, dos en que se acepta ser protector o confirma privilegios; la extensión de la concordia en *Novísima recopilación*, 8, 6, 5.

⁸⁴ Constituciones VI y VII, Zúñiga 5-11, en la última exige cuatro años de teología, pues las becas, en el inicio eran para esta facultad, GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense*, cit., pp. 190-197; 531-533.

⁸⁵ Constituciones IX y XII, en las comidas XV y XVI puede advertirse las distintas categorías, *Universidad complutense*, cit., pp. 200-203, 206, 209, 212-219 y 533.

rechos inferiores a los colegiales — los capellanes tampoco tenían voto en las congregaciones o claustros de San Ildefonso —, eran elegidos por el rector y los consiliarios. Así los porcionistas estudiantes que pagan por permanecer y estudiar en el colegio, trece estudiantes pobres denominados cameristas y otros trece socios ⁸⁶... De idéntica forma se elige el notario y el receptor — un colegial encargado del dinero y las cuentas ⁸⁷ —.

San Ildefonso constituye el centro de un conjunto de instituciones, que se configuran como colegios menores, o de pobres. Cisneros los pensó en número de dieciocho, doce dedicados a los apóstoles y otros seis a diversas advocaciones, que son los primeros que se habían de erigir: el de la Madre de Dios para teólogos, San Pedro y San Pablo para religiosos franciscanos, Santa Catalina para filósofos, Santa Balbina para los sumulistas, San Eugenio y San Isidoro para gramáticos y griegos, en donde se daría esta enseñanza. Los colegiales menores serían elegidos por el rector y los consiliarios, con ciertos derechos de presentación de los protectores del colegio mayor. También los capellanes en número de treinta y tres — de nuevo un número sagrado — son nombrados por los mismos ⁸⁸...

Sobre todo, San Ildefonso es la cabeza de la universidad. La vida académica se estructura como apéndice del colegio, de modo que apenas poseen poderes de decisión sus profesores o lectores. Las constituciones admitían que fueran nombrados tres consiliarios de la universidad, de fuera del colegio, para tratar de la provisión de cátedras o de las visitas a los profesores o catedráticos, pero en los demás negocios no deben entrometerse... Tan sólo, como excepción, podrían el rector y consiliarios colegiales citarlos, incluso a los lectores o regentes, quienes estarían obligados a asistir. En verdad, desde los inicios se trataron algunos asuntos,

⁸⁶ Constituciones XIII, XIV, GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense*, cit., pp. 208-213 su período es de cuatro años, la mitad que los colegiales; los porcionistas pagan veinte ducados de oro, mientras los cameristas reciben diez florines al año. En la reforma de García Medrano, pagaban los primeros 150 y sólo eran cuatro, se conservaban en cambio los trece pobres que se alimentaban de las sobras, M. y J.L. PESET, *La universidad*, cit., pp. 54-57.

⁸⁷ Los nombramientos de notario y del colegial receptor en LIX y XXVI, en ésta aparece un ecónomo o procurador para los cobros y gestiones, nombrado por todos los colegiales; véase Zúñiga, 38-39, en donde la administración es más compleja, GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense* cit., pp. 318-319, 232-237, 537. En este apartado también los bedeles, constitución XX.

⁸⁸ Acerca de estos colegios, la constitución XXXIII y las específicas de 1517; también Zúñiga 53 y 58-62, GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense*, cit., pp. 252-255, 348-373 y 540-541.

referidos a la docencia, con la presencia de los catedráticos y aun de los doctores y maestros y licenciados. En la reforma de Zúñiga⁸⁹ aparece ya funcionando con normalidad un claustro pleno, y aun claustros por facultades, si bien sus funciones están limitadas a cuestiones relacionadas con la docencia — ni tienen intervención en la administración ni en nombramientos —.

Los catedráticos o lectores se elegían por votación de los estudiantes, de la forma usual con que se hacían estas. Desde los inicios se establecieron algunas prevenciones para evitar sobornos y banderías, recomendaciones⁹⁰...

En suma, San Ildefonso y sus colegiales dominan la universidad y los colegios, unos dependientes, otros simplemente incorporados. El rector y el colegio administran las pingües rentas que legó Cisneros, en su mayor parte procedentes de 144 beneficios que fueron vinculados perpetuamente al colegio — sin duda, rentas eclesiásticas —, además de algunos juros, censos, casas, tierras... Administrados por el rector y consiliarios, la tarea de llevar las cuentas se delegaba a un colegial receptor, que se ayuda de otras personas. Anualmente se le tomaba razón de las cuentas por el rector y consiliarios, más un colegial y un capellán designados al efecto; después, se daría conocimiento al claustro de colegiales, siendo objeto primordial de los visitadores⁹¹. Tan sólo las cátedras parecen escapar a este dominio absoluto del colegio, que el monarca limitó a través de sus visitas. Pero el bando colegial — al igual que en Salamanca — se reservó las cátedras de cánones y leyes, y aun algunas teológicas... La provisión por el consejo, a partir de 1641, significó el punto final de aquel resquicio, con la intervención real en favor de los colegiales, que dominaban aquel alto organismo y, en consecuencia, las provisiones de cátedras...

La universidad complutense vivió esta organización hasta casi el fi-

⁸⁹ Constitución LXV, la XXI que habla de claustro ordinario se refiere al claustro de colegiales que se debe celebrar cada primer viernes de mes; Zúñiga 101-109, 132-133, *Universidad complutense*, cit., 332-333, 226-227, 562-563 y 567-569. Los primeros claustros de 1 de enero de 1510 y 10 de agosto de 1511, pp. 455-470.

⁹⁰ Véase la constitución XXXVI y la XXXVI sobre salarios; Zúñiga, 7, 20, 23-25, 28-71, 128-131, GONZÁLEZ NAVARRO, *Universidad complutense*, cit., pp. 260-269, 544, 546-557, 566-567.

⁹¹ Interesa a la administración las constituciones XXVI y XXVII, especialmente, así como numerosos preceptos de las visitas. Acerca del patrimonio y rentas, J. CHALUD GÓMEZ-RAMOS, *De los bienes empleados en la fundación de la universidad complutense*, Alcalá de Henares 1986, un estudio esforzado, pero muy deficiente.

nal de su existencia. La ilustración de Carlos III le afectó profundamente, al ser destruido el poder de San Ildefonso con la reforma de los colegios. Un visitador perpetuo Pedro Díaz de Roxas, abad de la colegiata de los Santos Justo y Pastor, concentraría los poderes. Separaría el colegio de la universidad, ahora titular del patrimonio, que pasaría una cantidad fija para el mantenimiento de San Ildefonso. Se nombraría un rector de la universidad, primero por el rey, después por el rector y consiliarios, junto con el canciller. Se trasladó la enseñanza al edificio de los jesuitas... La universidad complutense había quedado tan destruida — hasta los colegios de pobres fueron agrupados con otros menores — que apenas era reconocible y se intentaron nuevas constituciones que no llegaron a aprobarse. Las rentas fueron controladas desde el poder real, por un comisionado, y sirvieron para remediar penurias de la corona⁹². Después, los liberales completaron la destrucción de la vieja universidad complutense, hasta su traslado definitivo a Madrid en 1836, con el deseo de establecer el primer centro de enseñanza superior de España, con una estructura y organización muy diferente⁹³.

El modelo cisneriano, — o de Sigüenza, si se quiere — logró numerosas imitaciones en Castilla y otros reinos. Quizá no con la grandeza y riqueza que tuvo San Ildefonso, otros colegios universidad se implantaron en la península. La bula de Julio II de 1505 autorizaba al canónigo Rodrigo Fernández de Santaella para erigir en Sevilla, bajo la advocación de Santa María de Jesús, un colegio-universidad, dentro de este sistema⁹⁴. En Santiago de Compostela el arzobispo Fonseca alcanzaría una institución semejante, sometida a un patronato que ejercería el conde de Monterrey; pero la intervención regia se impondría desde mediados de siglo, en favor del claustro y del rector de la universidad, frente al del colegio; las cátedras se proveyeron por el claustro, no por los estudiantes⁹⁵. Osuna también fue una universidad de tipo colegial, fundada

⁹² M. y J.L. PESET, *Política y saberes*, cit., III, en especial pp. 40-42, 46-49; también ID., *La universidad española*, cit., pp. 333-349.

⁹³ Véase M.^a T. LAHUERTA, *Liberales y universitarios. La universidad de Alcalá en el traslado a Madrid (1820-1837)*, Alcalá de Henares-Madrid 1986.

⁹⁴ Por desgracia, todavía no existe bibliografía actual, véase A. MARTÍN VILLA, *Reseña histórica de la universidad de Sevilla*, Sevilla 1886; en cambio, para las reformas de Carlos III, F. AGUILAR PIÑAL, *La universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*, Sevilla 1969. La bula de fundación AJO, *Historia*, II, pp. 389-392.

⁹⁵ CABEZA DE LÉON-FERNÁNDEZ VILLAMIL, *Historia*, citada en mi nota 4, I, pp. 57 ss. sobre fundación y patronato; pp. 69-80 y 369-432 sobre los visitadores; sobre claus-

en 1548 por don Juan Tellez de Girón, IV conde de Ureña, que se reservó fuertes derechos de patronato sobre el colegio y la universidad⁹⁶. Y así otras muchas...

IV. Universidades y conventos.

Las universidades inscritas en un colegio pertenecían al clero secular, mientras las órdenes religiosas no lograban amplia participación en ellas. Es verdad que muchos de los catedráticos de artes y teología procedían de las órdenes, pero éstas no tenían fuerza en el gobierno de los estudios, sino a través de sus calidades de profesores o de estudiantes... La fundación de colegios — aun sin llegar a la magnitud complutense — suponía un gasto enorme, por ser una obra nueva, un edificio, una biblioteca... Más fácil resultaba aprovechar un monasterio o convento y convertirlo en universidad; tenía ya sus instalaciones o una parte de ellas, con frecuencia disponía de unas enseñanzas de filosofía y teología previas, que se impartían por los frailes o monjes para la formación de sus novicios... Podría afirmarse que con el quinientos cesan las fundaciones colegiales y — en España y América — prolifera este nuevo modelo universitario...

Las primeras experiencias son tempranas. En 1516 y 1517 el arzobispo de Sevilla, fray Diego de Deza alcanza facultad de graduar para su convento de Santo Tomás; tanto para miembros de la orden, como para otros religiosos. Por coincidir en el espacio con la universidad de Santa María de Jesús, tendrán los predicadores graves dificultades para conseguir abrir sus estudios a todos — lo conseguirían en 1539, pero en 1662 se restringirían los grados a sólo escolares dominicos —. Tendría un colegio adosado a la universidad, sin duda para imitar las formas externas

tros véase pp. 271, 282-287, 294 ss.; provisión de cátedras II, pp. 364-378. La primera impresión de sus normas, *Constituciones de la universidad de Santiago y sus dos colegios, mayor y menor, que fundó el Ilustrísimo y reverendísimo señor don Alonso de Fonseca ...*, Santiago 1633.

⁹⁶ Véase M^a S. RUBIO, *El colegio-universidad de Osuna (Sevilla) 1548-1824*, Sevilla 1976, en especial pp. 8-10, sus rentas pp. 15-21; estuvo a punto de ser suprimida por Carlos III, pp. 22-23; constituciones pp. 68-70, 74-78; más adelante la organización, los diferentes cargos, rector, canciller — que es el abad de la colegiata —, claustros, colegiales, catedráticos, pp. 107-170. Análoga fue Baeza, que, no obstante, se liberó del dominio del colegio, M.E. ALVAREZ, *La universidad de Baeza y su tiempo (1538-1824)*, en *Boletín del instituto de estudios giennenses*, 27 (1961), pp. 9-176 y 28 (1961), pp. 99-107.

trasplanta a Santo Domingo, en la isla Española, esta posibilidad⁹⁷... Los benedictinos calcularon este modelo al alcanzar en 1534 privilegio de graduar para su escuela monástica de Sahagún, que, a mediados de siglo se trasladaría a otro de sus centros, el monasterio de Santa María de Irache⁹⁸. Pero las grandes órdenes docentes fueron los jesuitas y los dominicos. Me ceñiré a unos cuantos ejemplos de sus fundaciones universitarias, pues prefiero un mayor detalle de las más conocidas, antes que referirme a todas — tan numerosas — con un tono impreciso y generalizador.

En primer lugar, la universidad jesuita de Gandía, junto con Evora, en Portugal, las únicas que pertenecieron a la compañía de Jesús en la península⁹⁹. Gandía se inició con un proyecto del duque Francisco de Borja para la creación de un colegio para niños moriscos, confiado a la compañía de Jesús, en la que él entraría años después. Les donó unos terrenos y edificó el colegio de San Sebastián, que quedó terminado en 1549; extensas tierras y una pensión sobre su baronía de Corvera; completaron la primera dotación patrimonial donada por el duque, junto con otras cantidades de su mujer, su hijo, etc. Después, por donaciones, herencias, compras y permutas fueron constituyendo los padres un amplio patrimonio en casas y tierras. Desde el inicio, contaron asimismo con la cesión de los sobrantes de la parroquia de Denia — rentas decimales fundamentalmente — que cedió el papa Paulo III para el sostenimiento de neófitos moriscos; sin embargo, más tarde, les eximió de esta afectación, por ser gentes vilísimas y no producir fruto. La bula del mismo pontífice de 4 de noviembre de 1547, confirmada por Carlos V en 1550, fueron los cimientos sobre que descansó la universidad de Gandía. A través de las alcaláinas, pero los poderes estarían en manos de la orden. En 1538 se

⁹⁷ La bula de 28 de octubre de 1538 en AJO, *Historia*, cit., II, pp. 464-467 o en RODRIGUEZ CRUZ, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispánico*, 2 vols. Bogotá 1973, II, núm. I, pp. 453-457; sobre esta universidad I, pp. 145-189 y la bibliografía correspondiente. Véase V. BELTRÁN DE HEREDIA, *La autenticidad de la bula «In apostolatus culmine», base de la universidad de Santo Domingo, puesta fuera de discusión*, en *Miscelánea*, IV, Salamanca 1972, pp. 467-500. Sobre Santo Tomás de Sevilla, AJO, *Historia*, cit., II, pp. 61-68, 421-422, 469-471, 477-478.

⁹⁸ La bula de Clemente VIII de 6 de mayo de 1534, recogida en la de Paulo V de 7 de octubre de 1615, cuando ya está trasladada, AJO, *Historia*, cit., III, pp. 559-561.

⁹⁹ VERÍSSIMO SERRAO, *História*, cit., pp. 111-113, 146-148; J.M. DE QUEIROS VELOSO, *A Universidade de Evora; elementos para a sua História*, Lisboa 1976.

constituciones que compusieron sus rectores puede entenderse su organización y su sentido ¹⁰⁰.

Se había establecido un colegio, en donde viven padres y estudiantes de la orden, en sustitución de su primera intención de abrir un centro para los moriscos — a semejanza de otros existentes en Valencia ciudad. Se imitaba el nuevo modelo renacentista o complutense, que deparaba una vía de obtener una universidad adosada a un colegio. En otras, dominicas o jesuitas, será asimismo usual la dualidad entre colegio y universidad... Gandía, como todas las universidades jesuitas, estará fuertemente jerarquizada: el rector será nombrado por el prepósito general de la orden, estando encomendadas a su cargo la dirección y disciplina, la vigilancia de las clases. Los profesores o catedráticos son nombrados por el rector — salvo algunos canónigos que tienen obligación de enseñar por su prebenda — y depuestos cuando lo considera oportuno. Confiere los grados, ya que es, al tiempo, el canciller de la universidad, modifica o mejora las constituciones, auxiliado por dos consiliarios, que él mismo se nombra... Los visitadores, nombrados por el provincial, inspeccionan y mejoran el funcionamiento del colegio y universidad.

Con la expulsión de 1767 peligró la existencia de esta universidad. Al pronto, se confirmó su continuidad, incluso, su nuevo claustro de canónigos y profesores redactó un plan de estudios ilustrado. Ahora bien, la corona había dejado sin bienes patrimoniales a la universidad; a pretexto de pertenecer al colegio fueron vendidos en pública subasta, en beneficio de la corona, que, por lo demás, se obligaba a pensionar a los jesuitas expulsos. A petición del propio claustro fue extinguida esta universidad en 1772, como también aconteció con Evora ¹⁰¹.

Los dominicos, por su lado, se aprestaron a erigir nuevas universidades. Intentaron controlar la universidad real de Lima, aunque sin éxi-

¹⁰⁰ Las constituciones se han publicado por P. GARCÍA TROBAT, *El naiximent d'una universitat: Gandía*, Gandía 1989, quien, además, ha realizado su estudio en su tesis doctoral, ID., *Las temporalidades de los jesuitas. La expulsión y ocupación de sus bienes en el reino de Valencia*, Valencia 1989. La bula fundacional es de Paulo III en 4 noviembre de 1547, la confirmación real de 1550 se reproduce en G. ESCOLANO y J. BTA. PERALES, *Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia*, 3 vols., Valencia 1889, III, pp. 641-643 y 643-644, unas constituciones del XVIII, pp. 645-647, aunque incompletas.

¹⁰¹ Me baso en esta presentación en GARCÍA TROBAT, *Las temporalidades*, cit., Evora fue suprimida en 1759.

to¹⁰² y alcanzaron una bula de Gregorio XIII en 1576 para graduar en su convento de Avila¹⁰³. Anterior a ésta es la fundación de Almagro, sorprendente alianza de la orden militar de Calatrava y la orden dominica para alcanzar un centro de estudios. Una fundación de don Fernando de Córdoba, caballero de la orden y presidente de su consejo, que encontraría el apoyo de Julio III en 1550 y del emperador, tres años más tarde. En este año de 1553 se redactaron los estatutos viejos; se abrieron las clases años más tarde y, en 1597, se reformó aquella primera legislación¹⁰⁴.

¿Cómo se estructuró aquella universidad anexa a un convento y dependiente de una orden militar? Calatrava ejercía un poder externo, en nombre del monarca, maestre perpetuo de las órdenes militares, aprobando estatutos y enviando visitadores de vez en cuando, a través del consejo de órdenes. El prior de los dominicos, elegido por el convento, es el canciller y rector del colegio y universidad, con poderes disciplinarios, ya que no una jurisdicción análoga a las mayores. Se había constituido a semejanza de Alcalá de Henares, por lo que obtiene, junto al convento, un colegio, con becas para religiosos dominicos y profesos de Calatrava. Pero no tienen ningún poder los colegiales, como tampoco los manteístas que acuden a las aulas a aprender y graduarse. Los profesores o lectores son nombrados por el provincial dominico, para que enseñen gratis... Los consiliarios, que aconsejan al rector — un seglar y un fraile dominico — no representan naciones, ni siquiera a los alumnos, mientras al claustro de doctores y maestros, junto al rector o vicerrector, se le confieren funciones de gobierno y elección de algunos oficiales, pero, en verdad, estaba sometido al prior o a quien hace sus veces; estaría formado, en su mayoría, por padres dominicos...

Esta es la fórmula para la organización de las nuevas universidades de las órdenes. Conservan la terminología de las creaciones del grupo anterior — colegio y universidad —. Crean, en ocasiones, un nuevo edificio y un organismo colegial, pero los poderes están, en buena parte, en los conventos de los que dependen.

Orihuela puede ser otro buen ejemplo. Sobre el convento dominico de Nuestra Señora del Socorro y San José se fundaría un colegio para veinte internos dominicos y la universidad, por el prelado Fernando de

¹⁰² EGUIGUREN, *Diccionario histórico-cronológico*, cit.; ID., *Historia de la Universidad*, cit.

¹⁰³ Véase AJO, *Historia*, cit., II, pp. 103-106, la bula de 1576, III, 334-342.

¹⁰⁴ M. PESET, *Ilustración en Almagro, una universidad de la orden de Calatrava*, en prensa.

Loaces. Lograría la aprobación de Julio III en 1553 y se iniciarían las obras: el costoso internado y el edificio de la universidad. Confirmada por Pío V en 1569 y Clemente VIII en 1592, no alcanzaría el privilegio real hasta 1646, por tensiones con el ayuntamiento o la catedral, por la oposición frontal de la universidad de Valencia. Si bien funcionó desde finales del XVI y en 1610 abrió sus puertas a estudiantes de fuera, no dominicanos ¹⁰⁵. El colegio quedaba bajo la autoridad del general y del provincial de Aragón, siempre con respeto a sus privilegios y estatutos, ya que no podrían alterarlos. El rector del colegio — también canciller — sería elegido por dos años, por los profesores y lectores, los colegiales — designados como en Almagro por los diversos conventos dominicos — y los colegiales coadjutores, nombrados por el provincial. Le ayudaban al rector, los consiliarios y otros cargos, así como un consejo de padres dominicos del convento, meramente consultivo... Las cátedras serían de elección del colegio — rector y consiliarios —; teología, artes y gramática para dominicos, mientras otras, las darían a quienes quisiesen... La universidad, por su lado, tenía otro rector, canónigo de la catedral, nombrado por el claustro de doctores; poseía la jurisdicción académica y los poderes disciplinarios para regular y vigilar los estudios. Hay, por tanto, una cierta diferenciación del colegio y de la universidad — con un rector propio y sus claustros —. Sin embargo, éstos no tienen apenas poderes de designación o de administración de rentas. La creación de cátedras por el ayuntamiento de Orihuela, proporcionaría una presencia municipal en la universidad. Los jurados, justicia, racional, síndico y abogados, que formaban la cámara alta municipal entrarían en los claustros de doctores para elegir al rector; mientras en las cátedras no dominicas, elegiría el ayuntamiento — los cargos nombrados — junto al canciller, el rector de la universidad y un miembro del colegio.

Los años de la dinastía borbónica iniciaron reformas más hondas sobre Orihuela. Primero, de forma mitigada, después más hondamente: en 1764 se fortalecían los poderes del rector de la universidad en la provisión de cátedras, de las que se debería enviar una terna al consejo de Castilla, y el obispo pasaba a tutelar el estudio — el provincial quedaba marginado —. En 1783 se planteó la supresión de aquel centro y se invitaba a redactar nuevos estatutos más acordes con la nueva política real. Al fin, se capeó el temporal, por intervención de Floridablanca, y se aprobaron nuevos estatutos en 1790, en los que se reforzaba el poder rectoral, ahora

¹⁰⁵ MARTÍNEZ GOMIS, *La universidad de Orihuela*, cit., I, pp. 143-176.

por dos años, y se encomendaba la formación de las ternas a un claustro más restringido, constituido por unos cuantos profesores, autoridades municipales, el gobernador, el obispo ¹⁰⁶...

Los dominicos siguieron fundando — con ayuda de otras personas o por sí mismos — nuevos estudios en la península, como los de Tortosa, Solsona, Pamplona ¹⁰⁷. Luego cesaron las creaciones de otras universidades en la península, concentradas las fuerzas de las órdenes en el continente americano.

En América apenas hubo trasplantes de universidades municipales ni colegiales. Hay un ejemplo muy significativo de esta dificultad en la fundación de la universidad de Santiago de la Paz en Santo Domingo. Un rico hacendado, Hernando de Gorjón, quiso fundar en 1537 un colegio con enseñanzas, y alcanzaría aprobación de Carlos V, quien promete solicitar del papa una universidad. Mientras, se fundaría otra universidad en el convento dominico de aquella ciudad, con la que sostendría largo pleito. En 1558 una real cédula aprobaría esta universidad colegio, fundada sobre la testamentaria de Gorjón y en manos del municipio, quien administró mal aquella institución. En 1583, una visita regia, subordinó el colegio y universidad al presidente de la audiencia, como representante del rey, quien designaría un administrador del municipio y a los catedráticos, juntamente con los regidores del ayuntamiento. A inicios del XVII fue convertida en seminario conciliar y en el XVIII pasaría a los jesuitas ¹⁰⁸. Hubo, por tanto, la edificación de un colegio, que, sin duda, no se proyectó como un ente independiente, al estilo complutense. Hubo una administración municipal que dio escaso resultado...

En las tierras de América florecieron — con la excepción de Lima y México — las universidades en las casas y conventos de las órdenes. Algunas con solicitud directa de aprobaciones — pontificias y reales, como

¹⁰⁶ MARTÍNEZ GOMIS, *La universidad de Oribuela*, cit., I, 1 pp. 76-212, sobre hacienda universitaria, pp. 213-252, organización pp. 253-316.

¹⁰⁷ Tortosa es aprobada por Julio III y el emperador en 1551, mientras Solsona y Pamplona reciben sus bulas en 1614 y 1624, AJO, *Historia*, cit., III, pp. 67-71, 71-77 y 593-596.

La primera — como Santo Tomás de Sevilla — se funda con un colegio dominico, para seguir las pautas de Sigüenza o Alcalá, de Almagro, mientras las segundas en el mismo convento. Sin embargo, no pueden, ser calificadas de colegiales, que suponen un colegio independiente, gravitando sobre la universidad.

¹⁰⁸ RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia*, cit., I, pp. 354-372. Reunió la documentación, C. DE UTRERA, *Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino y seminario conciliar de la ciudad de Santo Domingo en la Isla Española*, Santo Domingo 1932.

los franciscanos en Córdoba o los dominicos en la universidad de Santo Tomás en Santafé de Bogotá. Las más numerosas, jesuitas y dominicas, surgieron por concesiones generales de los pontífices para dar grados a estas órdenes. Paulo V permitió que graduasen — con intervención del obispo y del rector de su colegio — con tal de que hubiese una distancia de doscientas millas de las universidades públicas; durante un plazo de diez años. Los jesuitas lograron de Gregorio XV un breve que les facultaba para ello sin limitación de tiempo y daba a sus cursos un valor universal, por lo que, de nuevo, volvieron los dominicos a solicitar equiparación, que otorgó Urbano VIII en 1627¹⁰⁹. Con estas concesiones se multiplicaron las universidades en América. En algunas ciudades, como Quito, hubo tres, jesuita, dominica y agustina, en otras dos, como en Santiago de Chile... También fueron dos las establecidas en Bogotá, primero la dominica de Santo Tomás y, más adelante, la Javeriana, jesuíta, quienes se enzarzaron en numerosos pleitos, como era regla en estos centros, tan cercanos. Hay que señalar que en esta ciudad se crearon sendos colegios por ambas órdenes, Santo Tomás y San Bartolomé, en donde se daban las enseñanzas, así como en el colegio mayor del Rosario; después, se graduaban en una u otra universidad. Cuando, tras la expulsión de los jesuitas se quiso unificar los estudios y crear una universidad pública, los dominicos se resistieron tenazmente¹¹⁰. En suma, cuando cesaron de fundar universidades en sus conventos peninsulares, iniciaron la amplia etapa americana, que permitió la aparición de numerosos centros superiores en aquellos territorios. Incluso, en el XVIII algunos seminarios fueron convertidos en universidad, en Caracas o en Asunción. En la península sólo se había creado este subtipo en Tarragona, que había desaparecido en 1717 por la fundación de Cervera¹¹¹.

Las universidades conventuales, en general, requerían menor dispendio para su creación. Las órdenes se ocupaban de sus instalaciones y de su profesorado, aunque a veces se construyeron edificios y se necesitaron rentas — es el caso de Orihuela —, no requerían demasiadas atencio-

¹⁰⁹ RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia* cit., I, pp. 25-28, edita algunos documentos, ms. XXXIV, XXXV y XXXIX, II, 533-536, 540-544.

¹¹⁰ Véase nota 59, así como mi artículo *Modelos y Localización de las universidades*, en prensa. La documentación en G. HERNÁNDEZ DE ALBA, *Documentos para la historia de la educación en Colombia*, 7 vols., Bogotá 1969-1986.

¹¹¹ Sobre Tarragona AJO, *Historia*, cit., II, pp. 126-130. Véase I. LEAL, *Historia de la universidad de Caracas, 1721-1827*, Caracas 1963, así como sus colecciones de documentos, ID., *Cedulario de la universidad de Caracas*, Caracas 1965 y la edición de sus clausuros.

nes por parte de la corona. Son universidades pequeñas, muchas veces limitadas a filosofía y teología, sin pretender otros estudios. Solían dar grados más baratos y sin demasiado rigor, por lo que eran numerosos los que se encaminaban hacia ellas, aun habiendo cursado en otras ¹¹²...

La política ilustrada las vio con malos ojos, pues prefería unas cuantas grandes y bien dotadas. Campomanes, apoyado en algunas peticiones antiguas de las cortes, era partidario de que se dejaran únicamente las precisas para la enseñanza de las ciencias, recordando que Justiniano también suprimió algunas ¹¹³. La expulsión de la compañía inició ese camino, según vimos, con la extinción de Evora y Gandía; en América desaparecen Cuzco, Quito y Panamá, mientras Córdoba se transfería a los franciscanos ¹¹⁴. Otras, dominicas, se vieron amenazadas, pero, se mantuvieron con algunas reformas ¹¹⁵.

Con el plan de estudios de 1807 se aplicaba, con rigor, este criterio a las peninsulares: «Atendiendo al estado de decadencia en que se hallan las universidades de mis reynos por la falta de fondos para la subsistencia de los maestros, y de uniformidad y buen orden en los reglamentos de estudios, con grave perjuicio de la enseñanza, he resuelto que se reduzca el número a las de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo, suprimiendo las de Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Avila, Irache, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza, agregando las suprimidas a las que quedan, según su localidad y mejor proporción» ¹¹⁶. Este arreglo no afectaba a las americanas; y alcanzaba en especial, a las pequeñas universidades colegiales y conventuales. Si dejaba Sevilla o Alcalá era, sin duda, porque ya habían sufrido fuertes reformas a fines del XVIII...

¹¹² Por ejemplo, Gandía confería más grados que Valencia, pues eran muchos los que pasaban a obtenerlos con mayores facilidades, GARCÍA TROBAT, *Los grados de la universidad de Gandía (1630-1772)*, y M^a A. LLUCH, *Grados de la universidad de Valencia durante el siglo XVIII*, en *Universidades españolas y americanas*, cit., pp. 175-186 y 351-360, se puede comprobar asimismo con Orihuela, en página 376, datos de Mario Martínez Gomis.

¹¹³ *Discurso crítico-político sobre el estado de la literatura de España y medios de mejorar las universidades y estudios del reyno*, edición de JOSÉ E. GARCÍA MELERO, Madrid 1974, 29. Un análisis de este escrito en M. y J.L. PESET, *Política y saberes*, cit., pp. 76-83.

¹¹⁴ RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia*, cit., I, pp. 152-156, 368-370, 446-466, 471-494, 503-510, II, pp. 153-154. Sobre Evora y Gandía, notas anteriores 99 y 100.

¹¹⁵ Almagro o Avila, véase PESET, *Ilustración en Almagro*, cit.

¹¹⁶ *Real cédula de S.M. y señores del consejo, por la qual se reduce el número de las universidades literarias del reyno, se agregan las suprimidas a las que quedan según su localidad y se manda observar en ellas el plan de estudios aprobado para la de Salamanca, en la forma que se expresa, reimpressa en Valencia, 1807, 1.*

Los liberales coincidían con este deseo ilustrado de reducir el número de centros universitarios, dejando sólo los más importantes, y consolidaron esta política ¹¹⁷. En suma, las cambiarían todas en su organización y financiación, pero las primeras en caer, ante los embates ilustrados y liberales, fueron las colegiales y conventuales. En América, la independencia de los diversos países suprimió o conservó — rectificadas — las universidades coloniales.

V. Resumen final.

Las universidades peninsulares — como las americanas dependientes de la corona hispana — adoptan unos ciertos tipos o esquemas de organización durante el antiguo régimen. Organizaciones que responden a razones cronológicas y de conveniencia, en cada etapa o territorio. Existe una explicación general para esta evolución de los establecimientos universitarios, que se ha intentado perfilar en estas páginas. No cabe el estudio aislado de cada universidad — la descripción de sus estructuras —, a riesgo de no entender su sentido.

En sus orígenes medievales se percibe la aparición de universidades de estudiantes, que, derivan hacia estructuras menos libres — tal como había ocurrido en Bolonia, arquetipo de universidad estudiantil —. En Salamanca se establece un cierto equilibrio entre escolares y doctores, en especial catedráticos de propiedad — como también en Valladolid —. Mientras, en Lérida la dependencia municipal, que está en su origen, se intensifica. Universidades claustrales y universidades municipales van a tener muy diferente destino en la edad moderna.

Las universidades municipales seguirían fundándose en el XVI y XVII: Valencia, Barcelona, Gerona, Vic... Sin embargo, no se extenderían — apenas hay algún intento fracasado — a Castilla o las Indias. La destrucción en el XVIII, por el primer Borbón Felipe V, de las universi-

¹¹⁷ M. y J.L. PESET, *La universidad española*, pp. 434-436; M. PESET REIG, *El plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de derecho*, en *Anuario de historia del derecho español*, 40 (1970), pp. 613-651.

Una versión primera de estas páginas constituyó mi comunicación al 17º Congreso internacional de ciencias históricas de agosto del 1990, en Madrid, a requerimiento de la comisión internacional para la historia de las universidades y de la asociación internacional de historia del derecho y de la instituciones.

Durante la elaboración de este estudio he recibido ayuda de la dirección general de investigación científica y técnica del ministerio de educación y ciencia.

dades catalanas, reunidas todas en Cervera — de tipo salmantino — minoran todavía más esta clase de centros universitarios. En cambio, las claustrales van a extenderse con éxito, no sólo en la península — Granada, Santiago de Compostela, Oviedo... —, sino también al otro lado del Atlántico, con México y Lima en el siglo XVI y San Carlos de Guatemala en el XVII. Ahora bien, su organización sería diferente. No sólo por las peculiaridades que cada una de ellas tenía, sino porque el modelo claustral o doctoral se encuentra, en parte, destruido. La intervención del rey o de sus virreyes es muy profunda y los catedráticos — las órdenes religiosas o los colegiales — presionan sobre sus estructuras... En las nuevas, la participación estudiantil está limitada a la votación de las cátedras, que desaparecería, casi por completo, durante el siglo XVII.

En los siglos XV y XVI se introduce en España la colegialización de las universidades, sólo algún colegio procede del XIV. Numerosas fundaciones colegiales rodean las universidades existentes, pero sin llegar a convertirse en centros de enseñanza. Algunos logran una función predominante, al recibir sólo graduados que aspiran a las cátedras o a otros altos empleos en la burocracia real y eclesiástica, como los cuatro colegios mayores salmantinos o el Santa Cruz de Valladolid. De fundaciones destinadas a pobres estudiantes, se van a convertir en cabeza de un «partido» o facción colegial que controlaría los mejores cargos de la corona — aparte las plazas de nobles o militares —. Pero no tuvieron apenas enseñanzas en su seno. En cambio, en las ciudades donde no había universidad, los colegios enseñaron. El primero fue San Antonio de Portacoeli en Sigüenza, que en 1489 alcanza bula papal para conferir grados, es decir, se transforma en una universidad, dominada por los colegiales. Sobre todo, con grandes riquezas y queriendo imitar a París, el cardenal Ximénez de Cisneros crea, *ex novo* la universidad mayor de Alcalá de Henares, en torno al colegio mayor de San Ildefonso, de cuyo rector dependería. Empiezan las universidades colegios, que suponen una fundación y unas rentas de algún prelado o alto clérigo, de forma que la monarquía no necesita distraer fondos o rentas para asegurar la proliferación de centros universitarios. Algunas, como Santiago o Baeza se distancian del colegio, con ayuda del rey, y se transforman en centros gobernados por sus claustros...

Por último, las órdenes religiosas, jesuitas y dominicos en especial, erigieron sus propios centros universitarios. A veces con un colegio de sus propios novicios, pero en todo caso, desde un convento o casa de la orden. La enseñanza que, con frecuencia, impartían, se abre a externos y se logra, mediante la correspondiente bula papal, conferir grados. Tam-

poco el rey necesita invertir en estos centros, por lo que se limita a aprobar estos estudios particulares. Fueron numerosos en toda la península, en todos sus reinos, y, sobre todo, en América donde las grandes universidades reales de México y Lima, apenas tuvieron continuidad. Los pontífices concedieron una bula general a las órdenes docentes, dominicos y jesuitas, para graduar en sus colegios con tal de que se hallasen a una distancia de 200 millas de una universidad real. Y así se multiplicaron en Santiago de Chile, en Quito, en Bogotá, etc. En cambio, el tipo anterior de universidades colegiales no pasó — salvo algún caso — a la otra orilla del Atlántico; sin duda, porque no hubo apenas obispos o prelados que quisiesen fundar, más bien se repatriarían con sus fortunas... Tampoco hubo en la corona de Aragón ninguno de estos colegios universidades del clero secular...

En estas condiciones se lograría, sin duda, la creación de numerosas universidades a lo largo de la edad moderna. La iglesia y los eclesiásticos continuaron siendo los impulsores de estas creaciones, que dotaban de graduados a la monarquía y la burocracia eclesial, pero, en cambio, no fueron capaces de recoger la revolución científica, por razones de aislamiento o por la propia estructura de las universidades dominadas por teólogos y canonistas. El monarca, que no podía invertir en universidades nuevas, logró que se fundasen y las intervino para tenerlas sujetas a su poder, a una ortodoxia y, a la vez, a un regalismo que subrayaba sus derechos frente a Roma. Asimismo, evitó los excesos de los estudiantes y de los doctores a través de formas de organización más jerarquizadas y sujetas a la autoridad... Las órdenes religiosas y los colegiales aprovecharon estas situaciones para dominar las aulas, las cátedras. Las reformas ilustradas apenas quebrantaron estas estructuras con la expulsión de los jesuitas o la reforma de los colegios mayores, con la creación de algunos centros paralelos, como las academias o los colegios de cirugía, o la tenue implantación de conocimientos más modernos en los planes de estudios...

La revolución liberal destruiría por entero las viejas universidades del antiguo régimen y establecería una nueva universidad dependiente del nuevo estado liberal. Y lo hizo, precisamente en una época de escasez de fuerzas financieras, de fuertes luchas políticas e ideológicas. Las universidades hispanas tardaron en recuperarse, en ponerse al día mínimamente, en relación con otros países europeos...

Studi e diritto nell'area mediterranea in età moderna

a cura di Andrea Romano



Rubbettino

1993

| | | |
|---|----|-----|
| Presentazione | p. | 5 |
| ANDREA ROMANO, Studi e cultura nella Messina del primo Novecento. L'Università fra crisi e terremoto | | 7 |
| ANTONIO BORRÁS, Colegio y Universidad de Gandía | | 27 |
| MARIANO PESET, La organización de las universidades españolas en la edad moderna | | 73 |
| ANDREA ROMANO, «Primum ac Prototypum Collegium Societatis Iesu» e «Messanense Studium Generale». L'insegnamento universitario a Messina nel Cinquecento | | 123 |
| DANIELA NOVARESE, Studi e cultura giuridica in Sicilia fra '500 e '600. La biblioteca di un giudice messinese | | 153 |
| ANDREA ROMANO, La disciplina giuridica del lavoro nella Calabria basso medievale | | 195 |